

RESOLUCIÓN No. 02946

“POR EL CUAL SE OTORGA UN LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo del 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 1684 del 3 de octubre de 2016, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente dispuso:

*“Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la sociedad **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”**, con NIT. 830.060.136-0, a través de su Representante Legal Suplente, el señor **ERIKSON LOPEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.181, para el proyecto de BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, en el predio de la Avenida Calle 22 No. 68B – 75 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, en el perímetro urbano de Bogotá D.C.”*

Que el acto administrativo anteriormente mencionado fue notificado de forma personal al señor **FAIRO LEONARDO BENAVIDES LARA**, identificado con la C.C. 3.188.427, en su calidad de autorizado de la citada empresa el 14 de octubre de 2016 y publicado en el boletín ambiental de la esta Secretaría el 17 de noviembre del mismo año.

RESOLUCIÓN No. 02946

Que el día 22 de septiembre de 2015, se llevó a cabo visita de evaluación por parte del Grupo Técnico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, de la cual se generó el concepto técnico 12825 del 17 de diciembre de 2015.

Que el 30 julio de 2017, se llevó a cabo en las instalaciones de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, la reunión de información adicional de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.3., numeral 2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

A dicha reunión asistieron: **DANIEL JIMÉNEZ, DERLY CIFUENTES, CARLOS A. NIÑO** en representación de la empresa **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGÍSTICA S.A. – “C.C.L S.A.** y representantes de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Se presentó el resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y se requirió información adicional, relacionada con:

- Plano o mapa del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- Condiciones del componente atmosférico
- Descripción del uso del suelo en el área
- Identificación de la metodología para identificar los impactos ambientales
- Identificación de efectos ambientales no previstos
- Estimación de impactos por unidades
- Plan de manejo Ambiental
- * Plan de Monitoreo
- * Frecuencia para la presentación de ICA'S
- * Condiciones para la modificación del PMA.
- Uso de recursos naturales: residuos peligrosos, descripción de la cantidad generada.

En la misma diligencia, el peticionario hizo uso del recurso de reposición, el cual fue resuelto de manera favorable en relación con la frecuencia en la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental y la frecuencia para la entrega de los ICA's que debe ser establecida por la autoridad ambiental que adelanta el trámite de licenciamiento ambiental.

RESOLUCIÓN No. 02946

En los demás aspectos se confirmó el requerimiento de información adicional, señalando un término de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la diligencia para su cumplimiento.

Que mediante el oficio radicado 2017ER143753 del 31 de julio de 2017, el señor ERIKSON LOPEZ DIAZ, representante legal de la empresa solicitante de la Licencia Ambiental, solicitó una prórroga de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la reunión de información adicional, la cual fue respondida de manera positiva a través del oficio 2017EE177576 del 12 de septiembre de 2017.

Que mediante el radicado 2017ER206134 del 18 de octubre de 2017, el señor ERIKSON LOPEZ DIAZ, representante legal de la empresa solicitante de la licencia ambiental antes identificada, remitió el complemento de la información solicitada en la reunión del 30 de julio de 2017. Con esta documentación se encuentra reunida toda la información para tomar una decisión de fondo en relación con la solicitud de licencia ambiental.

Que mediante Auto 4398 del 27 de noviembre de 2017, se declaró Declarar reunida la información para decidir de fondo dentro del trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la empresa **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGÍSTICA**, con NIT 8300601360, para el proyecto “*Bodega de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas*”, en el predio ubicado en la Avenida Calle 22 No. 68B – 75 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES

De la protección del derecho al Medio Ambiente como deber social del Estado.

Que el artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibidem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe

RESOLUCIÓN No. 02946

prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero “dentro de los límites del bien común”, y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T –254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

“(…)

Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales (...).”

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que mediante la Ley 29 del 28 de diciembre de 1992, el Congreso de la República de Colombia aprobó el Protocolo de Montreal suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con su enmienda adoptada en Londres el 29 de junio de 1990, y su ajuste aprobado en Nairobi el 21 de junio de 1991, relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, en virtud del cual el país se comprometió a controlar, reducir y eliminar el consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

RESOLUCIÓN No. 02946

Que el artículo 4°, literal f) del Decreto 948 de 1995, “Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire”, determina que las actividades industriales que generen, usen o emitan sustancias sujetas a los controles del Protocolo de Montreal, se considerarán como actividades sujetas a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales.

De la Licencia Ambiental como Requisito Previo para la Ejecución de un Proyecto, Obra o Actividad.

Para el caso sub-examine, es procedente transcribir los siguientes apartes del pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de la licencia ambiental, contenido en la Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell en la que se determina:

“La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.

La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir.

De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto

RESOLUCIÓN No. 02946

sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la ley 99/93 (arts. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental. (...)

La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar la áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales (...)."

Que en consecuencia el proceso de licenciamiento ambiental se halla expresamente fundamentado en la normativa ambiental, y su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.

RESOLUCIÓN No. 02946

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a las licencias ambientales.

Que el artículo 2.2.2.3.6.2., del Decreto 1076 de 2015, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que en este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.2.3., el proyecto sometido a evaluación se enmarca en lo dispuesto en el numeral 10, el cual dispone:

10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

De la Evaluación del Impacto Ambiental.

Que el Principio de Evaluación Previa del Impacto Ambiental, también conocido como Principio de Prevención, está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

“Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente”.

RESOLUCIÓN No. 02946

Que la Ley 99 de 1993, siguiendo la Declaración de Río de Janeiro y dentro de los Principios Generales Ambientales previstos en el artículo 1, menciona los siguientes:

“Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: (...)

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. (...)”

Que el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 178, de la Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, definió el Estudio de Impacto Ambiental así:

“Artículo 57º.- Del Estudio de Impacto Ambiental. Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una Licencia Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad...”

Que según la normativa anterior, el Estudio de Impacto Ambiental y su posterior evaluación por parte de esta Autoridad se constituyen en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente. Es precisamente con base en los resultados de la evaluación del impacto ambiental, que esta entidad determina y especifica las medidas que deberá adoptar el solicitante de la licencia ambiental para contrarrestar o resarcir la alteración real que se producirá sobre el ambiente, la salud y el bienestar humano como consecuencia de la implementación de un proyecto determinado.

Que de todo lo anterior se concluye que la evaluación de impacto ambiental, se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar

RESOLUCIÓN No. 02946

las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

Que en virtud del Principio de Prevención, las decisiones que se tomen por parte de la autoridad ambiental deben estar fundamentadas en un riesgo conocido, el cual debe ser identificado y valorado mediante los respectivos estudios ambientales. Además, se debe tener en cuenta el Principio de “Diligencia Debida”, que consiste en la obligación del interesado de ejecutar todas las medidas necesarias para precaver las afectaciones ambientales generadas por un determinado proyecto obra o actividad, y en caso de generarse éstas, mitigarlas, corregirlas y compensarlas, de acuerdo con lo establecido en la respectiva licencia o autorización ambiental.

Que por lo anterior, esta entidad en su calidad de autoridad competente para negar u otorgar la Licencia Ambiental en comento, ha llevado a cabo la revisión y calificación de la evaluación de impacto ambiental realizada por la empresa y particularmente de las medidas de manejo ambiental propuestas, para verificar si el proyecto efectivamente cumple con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente, en especial los relacionados con la adecuación del Estudio de Impacto Ambiental a los términos de referencia correspondientes, suficiencia y calidad de la información usada, lineamientos de participación ciudadana, relevancia del análisis ambiental, y pertinencia y calidad del manejo de los impactos ambientales, aspectos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 aplicable al trámite que nos ocupa como ya se indicó.

Que de esta manera, y en observancia del Principio de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Autoridad impondrá las medidas necesarias, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para prevenir, mitigar, corregir o en dado caso compensar el impacto ambiental producido con motivo de la ejecución del proyecto. Estas medidas deberán atender al real impacto sobre cada uno de los medios (biótico, físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado, pero ante todo garantizando el adecuado manejo y control ambiental de los impactos y efectos ambientales asociados al proyecto.

Que el Grupo Técnico de la Dirección de Control Ambiental mediante concepto técnico 14503 del 13 de noviembre de 2018, evaluó la información presentada por

RESOLUCIÓN No. 02946

la sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”, con NIT. 830.060.136-0, mediante radicados 2015ER211430 del 28 de octubre de 2015, 2016ER30854 del 18 de febrero de 2016 y 2017ER206134 del 18 de octubre de 2017, dentro del presente trámite de licenciamiento ambiental, y realizó las siguientes consideraciones:

“OBJETIVO

Realizar la evaluación de la solicitud de licencia ambiental presentada por el usuario ERIKSON DIAZ LOPEZ, Representante legal de CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA CCL S.A, mediante los Radicados 2015ER211430 del 20 de octubre de 2015, 2016ER30854 del 10 de febrero de 2016 y 2017ER206134 del 18 de octubre de 2017.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

La empresa se encuentra ubicada en la dirección Av Calle 22 # 68B-75, de coordenadas: N: 4°38'49” W: 74°06'47” zona de uso industrial de Montevideo, Barrio Montevideo, UPZ 112 Granjas de Techo, localidad de Fontibón, según certificación entregada por la secretaria de planeación con radicado 2 – 2014 -35851 del 19 de Agosto de 2014 y el reporte obtenido del sistema SINUPOT del distrito capital.

COMPONENTES DEL PROYECTO

De acuerdo con la información presentada por el usuario el proyecto se compone solamente de las etapas de operación y desmantelamiento, al no tener en cuenta la etapa de construcción o adecuación.

De las visitas realizadas a las instalaciones de la empresa propietaria de la bodega para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, se pudo establecer que el componente de construcción o adecuación no se requiere por estar la bodega totalmente construida y no se prevean remodelaciones.

Componente de Operación: Consiste en el objeto principal del proyecto y corresponde al almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, las actividades de la operación se listan el descargue, almacenamiento, alistamiento, cargue y entrega a los clientes.

Componente de Desmantelamiento o abandono: Aunque esta fase no se encuentra prevista dentro del desarrollo del proyecto, se listan algunas actividades a ejecutarse en caso de que por fuerza mayor se diera por finalizado el mismo, entre las cuales se mencionan:

- Desconectar, recoger y retirar equipos de la superficie.

RESOLUCIÓN No. 02946

- Las actividades de cargue y descargue de elementos.
- Venta de equipos, cesión o almacenamiento temporal.
- Limpieza general del área donde se desarrollaban las actividades de almacenamiento.
- Disposición final de los residuos sólidos generados, según sus características.

PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROYECTO

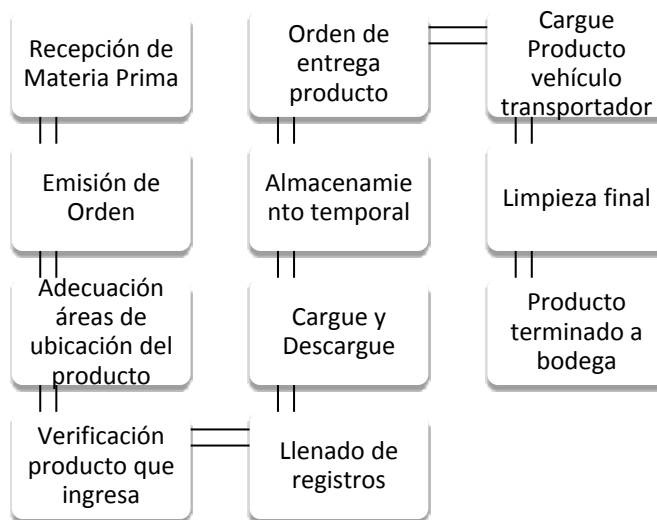
Las principales actividades que se desarrollan en el proyecto de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas corresponden tal y como lo describen en el EIA consiste en:

- Recepción de las sustancias con carácter peligrosas proveniente de terceros.
- Ingreso administrativo
- Descargue de los productos
- Almacenamiento temporal
- Alistamiento
- Salida administrativa
- Cargue y salida del producto
- Limpieza de las instalaciones

En materia de residuos o desechos peligrosos que se generan en la operación de la bodega, las actividades corresponden a:

- Clasificación del residuo generado
- Almacenamiento temporal en sitio de disposición transitoria
- Entrega a gestor autorizado

DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS



Fuente: EIA CCL

RESOLUCIÓN No. 02946

SUSTANCIAS PELIGROSAS A LICENCIAR Y RESIDUOS PELIGROSOS A GESTIONAR

De acuerdo a la solicitud presentada por el solicitante las sustancias químicas peligrosas a almacenar en el proyecto corresponden a:

PRODUCTO	USO	PRODUCTO	USO
EFFIPRO	Antiparasitario	OREJERAS EXPERT	Insecticida para uso bovino
LEXAVET	Ectoparasitocida	PIPICAN	Controlar lugar donde el perro orina
PREVENTIC	Antiparasitario	PULVEX-CHAMPU DESODORANTE	Champú para perros
AQUA K-OTHRINE RV	Insecticida	PULVEX-CHAMPU DESODORANTE BAÑO SECO	Jabón desodorante y baño seco para mascotas (perros)
BLATTANEX CUC	Insecticida	TRIATOX	Garrapaticida para bovinos, sarnicida y piojicida para bovinos, ovinos y cerdos
BLATTANEX GEL	Insecticida	AQUA K-OTHRINE RV	Insecticida
DELTAGARD	Insecticida	BLATTANEX CUC	Insecticida
QUICK BAYT	Insecticida	BLATTANEX GEL	Insecticida
RACUMIN CEBO	Rodenticida	DELTAGARD	Insecticida
RACUMIN POLVO 6x1	Rodenticida	K-OBIOL EC275	Insecticida
RACUMIN POLVO 24x50	Rodenticida	K-OTHRINE EC25	Insecticida
RODILON BLOQUE	Rodenticida	K-OTHRINE SC50	Insecticida
RODILON DR	Rodenticida	PYBUTHRIN UL33	Insecticida
SOLFAC EC50 12X1L	Insecticida	QUICK BAYT	Insecticida
SOLFAC EC50 240X30ML	Insecticida	RACUMIN CEBO	Rodenticida
SOLFAC WP 10	Insecticida	RACUMIN POLVO 6x1	Rodenticida
STARYCIFDE SC	Insecticida	RACUMIN POLVO 24x50	Rodenticida
TOPLINE ALLIANCE /ECTOLINE	Insecticida	RODILON BLOQUE	Rodenticida
AMITRAZ 3% PET	Ectoparasitocida	RODILON DR	Rodenticida
CERTIFECT	Medicina veterinaria	SOLFAC EC50 12X1L	Insecticida
CIPERMETRINA	Garrapaticida y mosquicida	SOLFAC EC50 240X30ML	Insecticida
CREOVET	Desinfectante doméstico	SOLFAC WP 10	Insecticida
DRAVAFOS	Control de garrapatas, piojos y moscas en bovinos	STARYCIFDE SC	Insecticida
FRONTLINE SPRAY	Control de garrapatas y pulgas en mascotas	MERLIN 75 WC	Herbicida
FRONTLINE TOP SPOT	Control de garrapatas y pulgas en mascotas	COLLAR SCALIBOR (DELTAMETRIN)	Antiparasitario



RESOLUCIÓN No. 02946

GUSANEX	Tratamiento de miasis cutáneas	CREOLINA AHORRE	Desinfectante
JABON PASTA FRISKY	En perros como insecticida	CREOLINA GOLD	Desinfectante
PAREX	Control de garrapatas en bovinos	ESPECIFICO	Desinfectante
ACTIVYL	Insecticida	GARAFOS	Control de garrapatas en bovinos

En materia de residuos peligrosos proveniente de la actividad de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas se informa que en promedio se producen 126 kilogramos – mes de estos residuos

Tipo de Residuos	Clase	Almacenamiento	Disposición Final
Equipos de Protección Personal	Infecioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración
Material Absorbente	Infecioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración
Plástico Contaminado	Infecioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración
Residuos de Botiquines	Infecioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración
Cartuchos de Tinta, Cintas de impresión y Tóner	Tóxico	Centro de Acopio RESPEL	Donación
Residuos de Producto y Envases	Tóxico	Centro de Acopio RESPEL	Incineración
Residuos electrónicos (Computadores, radios, televisores y otros equipos eléctricos o electrónicos en desuso que posean materiales peligrosos)	Tóxico	Centro de Acopio	Donación y/o reutilización

RESOLUCIÓN No. 02946

VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?		Si
	Fecha de la visita:		09/02/2017 y 05/06/2017
	Persona que atendió la visita:	JUAN DAVID BARRAGAN	C.C.N°
	Cargo: COORDINADOR AMBIENTAL		

MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	Requiere registro de vertimientos		No
	Cuenta con registro de vertimientos		Si no aplicable a la actividad a licenciar
	No. de registro		No SRHS-00337 del 24/03/2015
Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos		No
	Cuenta con permiso de vertimientos		No
	Resolución No.	--	Año: --
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:	1		
Tipo de Vertimiento	Doméstico		
Frecuencia de la Descarga	Intermitente		
Duración de la Descarga (hr/día): ND	Días que realiza la descarga (días/mes): 26/30		
Actividades que generan vertimientos sin sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Domesticas		
Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público		
Usuario objeto de tasa retributiva	No		

OBSERVACIONES DURANTE LA VISITA EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Durante las visitas se pudo observar que la empresa CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A, realiza vertimientos líquidos de tipo domésticos que corresponden a los recibidos de los baños de la planta y de las oficinas de la empresa, se cuenta con un sistema de recolección de aguas lluvias, las cuales van a una caja de inspección ubicada internamente en la planta.

Se observó que el usuario realiza lavado de los equipos dedicados al cargue y descargue las sustancias químicas peligrosas en un área exterior de la bodega, la cual cuenta con un sistema de recolección de las aguas residuales generadas en el proceso y que son entregadas posteriormente a un gestor externo para su disposición final.

RESOLUCIÓN No. 02946

Una vez revisado el sistema de información de la secretaría se observa que el usuario no tiene actos administrativos y/o requerimientos pendientes en materia de vertimientos.

MANEJO DE RESIDUOS

¿Genera RESPEL?	Si
¿Acopia aceites usados?	No
¿Gestiona RESPEL?	Si

OBSERVACIONES DURANTE LA VISITA EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

Durante las visitas realizadas los días 09 de febrero de 2017 y 05 de junio de 2017 se pudo constatar que actualmente la empresa se dedica al almacenamiento en bodega de sustancias químicas con características peligrosas utilizadas en la industria veterinaria es decir plaguicida, pesticida y herbicidas.

Las sustancias químicas son almacenadas en locaciones distribuidas a lo largo de la bodega mediante el sistema Lay out y los residuos peligrosos resultantes de las actividades de bodegaje y alistamiento de las sustancias son recogidos y llevados al sitio de almacenamiento temporal, hasta tanto sean entregados al gestor externo encargado de realizar la disposición final.

Las sustancias químicas que se almacenan en la bodega y los residuos peligrosos resultantes corresponden a las informadas en el EIA.

Se observó la presencia en el ambiente de fuertes olores provenientes del almacenamiento de las sustancias químicas almacenadas, sin embargo, las instalaciones cuentan con tres extractores de alta potencia, que resultan insuficientes para mantener la bodega con una baja concentración de olores en su interior, igualmente cuenta la bodega con un extintor satélite, 6 extintores de 20 libras, dos Cárcamos para emergencias.

MANEJO DE ACITES USADOS

¿Genera Aceites usados?	No
¿Acopia aceites usados?	No
¿Gestiona Aceites usados?	No

OBSERVACIONES DURANTE LA VISITA EN MATERIA DE ACEITES USADOS

En desarrollo de la visita realizada a las instalaciones de la bodega de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas no se observó que se realizara actividades de acopio de

RESOLUCIÓN No. 02946

aceites usados, al igual que no se presenta por parte del usuario información sobre estos residuos.

OBSERVACIONES DURANTE LA VISITA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Se pudo constatar que la instalación la constituye una bodega con un área de 431 mt² por 8.45m de alto y 775 locaciones, la cual está completamente construida con paredes de ladrillo solido liso, piso impermeable en cemento y tableta de fácil lavado, cubierta en fibrocemento termoacústica y puertas metálicas amplias, no requiere ningún tipo de adecuación.

Se encuentra ubicada en un suelo cuya actividad principales de carácter industrial, según se reporta en la certificación entregada por la secretaria de planeación con radicado 2 – 2014 -35851 del 19 de Agosto de 2014 y que obra en el folio 109 de los documentos entregados para el trámite de licenciamiento del proyecto presentado por la empresa CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A - C.C.L. Además de los registros en el sistema SINUPOT de la secretaria de planeación distrital.

Los equipos utilizados en las actividades de la bodega corresponden a montacargas, elevadores eléctricos y elementos materiales para el empacado de algunos productos, tales como cintas pegantes, cartón, etc.

La bodega cuenta con señalización de las áreas de trabajo, manejo de emergencias como botiquín y ruta de evacuación e información general, el área de descargue se realiza dentro de las instalaciones de almacenamiento y cuenta con suficiente iluminación artificial. También posee un sistema contra incendio compuesto por extintores en todas las paredes de la bodega.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA



RESOLUCIÓN No. 02946



Foto 1: Fachada e Ingreso Bodega de Almacenamiento



Foto 2: Área de Almacenamiento con Distribución Lay-Out



Foto 3: Área de Almacenamiento con Distribución Lay-Out



Foto 4: Señalización de Toxicidad en Áreas de Almacenamiento





RESOLUCIÓN No. 02946

<p>Foto 5: Área de Almacenamiento con Distribución Lay-Out</p>	<p>Foto 6: Área de Elementos de Seguridad</p>
	
<p>Foto 7: Área de Etiquetado para Almacenamiento</p>	<p>Foto 8: Área de Almacenamiento de RESPEL Generados</p>
	
<p>Foto 9: Área de Almacenamiento de RESPEL Generados</p>	<p>Foto 10: Recolección de Aguas Residuales No Domésticas por Tercero Contratado por el usuario</p>

LICENCIA AMBIENTAL

En el presente concepto técnico se realizará la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado como: **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**, presentada mediante los radicados 2015ER211430 del 20/10/2015, 2016ER30854 del 18/02/2016 y 2017ER206134 del 10/10/2017 por la Empresa Corporación Colombiana de Logística S.A.CCL.

La Secretaría Distrital de Ambiente emite el auto No 01684 del 03 de octubre de 2016 "Por medio del cual se inicia un trámite administrativo para la expedición de la Licencia Ambiental, solicitada por la Empresa **CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA**

RESOLUCIÓN No. 02946

S.A. A través de su Representante Legal, el Sr **ERIKSON DIAZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.722.181 Para el desarrollo del proyecto denominado **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**, en el predio ubicado en la Av. Calle 22 N° 68B – 75de la localidad de FONTIBON.

La solicitud se evaluará conforme a lo establecido en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales- 2002 MAVDT, la Metodología General para la Elaboración de Estudios Ambientales – 2010 MASD y a la luz del Decreto 1076 de 2015, legislación vigente para la época de la solicitud y se enmarcará dentro de los proyectos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.2.3., Numeral 10. “ La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios” en los casos en que la normatividad lo permita.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES MINIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

COMPONENTE	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información del proyecto se relaciona con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.	Si	El solicitante presento información relacionada con la ubicación de la bodega, la infraestructura en que se desarrollará el proyecto y las actividades a ejecutar.
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.	Si	El usuario presentó la caracterización del área de influencia del proyecto.
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.	Si	El usuario no presenta solicitudes de uso de recursos naturales que requieran de permiso por parte de la SDA para el desarrollo del proyecto
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.	Si	
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.	Si	El solicitante al establecer las áreas de influencia directa e indirecta,

RESOLUCIÓN No. 02946

		<i>indico innecesaria establecer zonificación de manejo ambiental, aduciendo condiciones de confinamiento de la actividad</i>
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.	Si	<i>Se presentó la matriz de evaluación e identificación de los impactos ambientales</i>
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.	Si	<i>Se presentaron los programas del plan de manejo ambiental</i>
8. Programa de seguimiento y monitoreo (PSM), para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.	Si	<i>Se estableció el plan de monitoreo y seguimiento para algunos programas del plan de manejo</i>
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto; que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.	Si	<i>Se anexo dentro del estudio el plan de contingencia donde se incluyeron las acciones generadoras de riesgo</i>
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.	Si	
11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, cuando la normatividad así lo requiera.	N.A.	

REQUISITOS MINIMOS PRESENTADOS PARA ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Formulario único de licencia ambiental	Si	<i>Ver Radicados 2015ER211430 del 28/10/2015 y 2016ER30854 del 10/02/2016</i>
2. Planos que soporten el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con la dispuesto en la resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) o la que la modifique, sustituya o derogue.	Si	<i>Ver Radicados 2015ER211430 del 28/10/2015 y 2016ER30854 del 10/02/2016</i>

RESOLUCIÓN No. 02946

3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.	Si	Ver Radicados 2015ER211430 del 28/10/2015 y 2016ER30854 del 10/02/2016
4. Poder debidamente otorgado, cuando se actué por medio de apoderado	N/A	
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previa a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación, la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, este deberá ser solicitada por lo menos con 15 días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental	Si	Ver Radicados 2015ER211430 del 28/10/2015 y 2016ER30854 del 10/02/2016
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas	Si	Ver Radicados 2015ER211430 del 28/10/2015 y 2016ER30854 del 10/02/2016
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el protocolo de coordinación interinstitucional de consulta previa.	SI	Ver Radicados 2015ER211430 del 28/10/2015 y 2016ER30854 del 10/02/2016
8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la ley 1185 de 2008.	SI	Ver Radicados 2015ER211430 del 28/10/2015 y 2016ER30854 del 10/02/2016
9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.	SI	

DETALLES DE LA EVALUACION REALIZADA CONFORME A LA LISTA DE CHEQUEO PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Se realiza la evaluación técnica de la información presentada por el usuario Corporación Colombiana de Logística CCL S.A contentiva del Estudio de Impacto Ambiental mediante los radicados 2015ER211430 del 28/10/2015 y 2015ER30854 del 18/02/2016 y conforme a los términos de referencia emitidos por la SRHS de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante radicado 2015EE90309 del 25/05/2015 y el Manual para la Evaluación de Estudios Ambientales, expedidos por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, igualmente se evaluó el radicado 2017ER206134 del 18/10/2017, mediante el cual la empresa CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGÍSTICA S.A. CCL presentó la respuesta a los requerimientos solicitados en la reunión de complementación de información realizada el 28 de julio de 2017 en las instalaciones de la Dirección de Control Ambiental y de la cual

RESOLUCIÓN No. 02946

se suscribió el acta correspondiente, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2041 de 2014 Artículo 25 Numeral 2, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Para el desarrollo de la evaluación se siguieron los pasos establecidos en la lista de chequeo definiendo los criterios como se observa en la siguiente tabla:

PRECISIÓN CUALITATIVA	ABREVIATURA	CRITERIO
Adecuadamente Cubierto	AC	Completo suministro de información, sin vacíos ni debilidades. Satisfactorio cumplimiento de la Información con sólo unas pocas debilidades sin importancia para el proceso de decisión.
Cubierto con condiciones	CC	Satisfactorio suministro de información, con algunos vacíos y debilidades no vitales para el proceso de decisión y que pueden ser complementados o condicionadas en el concepto técnico con un mínimo de trabajo para el evaluador
No cubierto Adecuadamente	NCA	Pobre suministro de información, con vacíos y debilidades que impiden la toma de decisiones.

AREA 1. GENERALIDADES

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Resumen ejecutivo	No	Se presentó resumen ejecutivo del proyecto de forme integral al estudio de impacto ambiental, en el cual no se precisan las condiciones generales que deben consignarse en un resumen ejecutivo, es decir, los objetivos, características y descripción del proyecto.
Introducción	Si	En el documento presenta el aparte "Introducción"
Se describen los objetivos del proyecto obra o actividad	AC Adecuadamente Cubierto	Se describe en el EIA un objetivo general coherente con las actividades que se desarrollaran en el proyecto, y plantea tres objetivos específicos con los cuales se pretende dar alcance a los aspectos socio ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto.
Antecedentes	Si	Se realiza una descripción de las actividades previas a la presentación de la solicitud de licenciamiento y describe la infraestructura con que cuenta para realizar las actividades del proyecto.
Alcances	Si	Se realiza algunas consideraciones tenidas en cuenta para el desarrollo del proyecto, plantea las actividades a desarrollar y presenta información relevante para el proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones
------------	-------------------------------	---------------

RESOLUCIÓN No. 02946

<p>Se describen todos los componentes del proyecto</p>	<p>AC Cubierto Adecuadamente</p>	<p>Se plantean las características del proyecto en la fase de operación estableciendo aspectos técnicos, objetivos y costos.</p> <p>Se identifican los residuos peligrosos que se tratarán durante la ejecución del proyecto, establece medidas de manejo</p> <p>Se describe literalmente la demanda de recursos naturales requeridos para la ejecución del proyecto y sus fuentes de suministro.</p> <p>Se estructuran los procesos estableciendo la secuencia de las actividades con sus entradas y salidas además de las notas explicativas de las mismas.</p> <p>Se Identifican insumos, productos terminados y contaminantes.</p> <p>Se describen adecuadamente las actividades de almacenamiento identificando criterios operacionales, requisitos con los cuales deben ejecutarse dichas actividades.</p> <p>Se describen adecuadamente los equipos a utilizar en la etapa de operación del proyecto.</p>
<p>La localización del proyecto y sus componentes están debidamente en una zona de alto impacto identificados utilizando mapas, planos y diagramas (si son necesarios). Se incluye y esta adecuadamente cuantificado el espacio temporalmente ocupado durante la construcción y operación del proyecto</p>	<p>AC Cubierto Adecuadamente</p>	<p>Se realizan la descripción del lugar donde se llevará a cabo el proyecto, y establece la siguiente dirección:</p> <p>Av. Calle 22 No 68B – 75 localizada en el Barrio Montevideo, 112 UPZ Granjas de Techo, localidad de Fontibón.</p> <p>Además, el usuario presenta algunas imágenes obtenidas del SINUPOT donde se precisa la ubicación del área donde se ejecutará el proyecto, además anexa planos arquitectónicos de la bodega y la empresa.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el sistema de información de la secretaría de planeación distrital el predio está localizado en una zona de alto impacto con uso actividad principal la industrial</p>
<p>Acceso al Área del Proyecto</p>	<p>Si</p>	<p>Se establecen los corredores viales de acceso a las instalaciones de la planta, los cuales corresponden a una zona de alta transitabilidad de la capital totalmente consolidada en materia de movilidad.</p>
<p>Accesos Existentes</p>	<p>Si</p>	<p>Se establecen dos rutas de acceso a la bodega y en general a la empresa CCL S.A. identificando la Carrera 68 hasta llegar a la Calle 22y luego llegar hasta la Carrera 68B o por la Carrera 68D hasta la Calle 19 y luego llegar hasta la Calle 22, para lo cual anexa un mapa de Google Maps.</p>
<p>Nuevos Accesos</p>	<p>Si</p>	<p>No se reportan nuevos accesos, teniendo en cuenta que es una zona debidamente consolidada en materia de movilidad</p>



RESOLUCIÓN No. 02946

<p>Se identifican y cuantifican los materiales peligrosos usados, almacenados o producidos por el proyecto, durante la construcción, operación o desmantelamiento del mismo.</p>	<p>AC Adecuadamente Cubierto</p>	<p>Se informa que no se realizarán construcciones ni adecuaciones en el proyecto.</p> <p>Para la etapa de operación del proyecto, el usuario no realiza estimación de los volúmenes a almacenar, por cuanto dispone como unidad de medida las ubicaciones (745) dentro de la bodega y relaciona los diferentes productos que serán almacenados en la bodega para los clientes, los cuales anexan las correspondientes fichas de seguridad para cada producto, y que corresponden a las sustancias químicas peligrosas objeto de licenciamiento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>USO</th> <th>RIESGO QUÍMICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EFFIPRO</td> <td>Antiparasitario</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>LEXAVET</td> <td>Ectoparasitocida</td> <td>INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE</td> </tr> <tr> <td>PREVENTIC</td> <td>Antiparasitario</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>AQUA K-OTHRINE RV</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>BLATTANEX CUC</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>BLATTANEX GEL</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>DELTAGARD</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>K-OBIOL EC275</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE</td> </tr> <tr> <td>K-OTHRINE EC25</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>K-OTHRINE SC50</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE</td> </tr> <tr> <td>PYBUTHRIN UL33</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>QUICK BAYT</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE</td> </tr> <tr> <td>RACUMIN CEBO</td> <td>Rodenticida</td> <td>IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>RACUMIN POLVO 6x1</td> <td>Rodenticida</td> <td>IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>RACUMIN POLVO 24x50</td> <td>Rodenticida</td> <td>IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>RODILON BLOQUE</td> <td>Rodenticida</td> <td>IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>RODILON DR</td> <td>Rodenticida</td> <td>IRRITANTE</td> </tr> <tr> <td>SOLFAC EC50 12X1L</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE</td> </tr> <tr> <td>SOLFAC EC50 240X30ML</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE</td> </tr> <tr> <td>SOLFAC WP 10</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE</td> </tr> <tr> <td>STARYCIFDE SC</td> <td>Insecticida</td> <td>INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE</td> </tr> </tbody> </table>	PRODUCTO	USO	RIESGO QUÍMICO	EFFIPRO	Antiparasitario	--	LEXAVET	Ectoparasitocida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE	PREVENTIC	Antiparasitario	--	AQUA K-OTHRINE RV	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE	BLATTANEX CUC	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE	BLATTANEX GEL	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE	DELTAGARD	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE	K-OBIOL EC275	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE	K-OTHRINE EC25	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE	K-OTHRINE SC50	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE	PYBUTHRIN UL33	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE	QUICK BAYT	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE	RACUMIN CEBO	Rodenticida	IRRITANTE	RACUMIN POLVO 6x1	Rodenticida	IRRITANTE	RACUMIN POLVO 24x50	Rodenticida	IRRITANTE	RODILON BLOQUE	Rodenticida	IRRITANTE	RODILON DR	Rodenticida	IRRITANTE	SOLFAC EC50 12X1L	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE	SOLFAC EC50 240X30ML	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE	SOLFAC WP 10	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE	STARYCIFDE SC	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
PRODUCTO	USO	RIESGO QUÍMICO																																																																		
EFFIPRO	Antiparasitario	--																																																																		
LEXAVET	Ectoparasitocida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE																																																																		
PREVENTIC	Antiparasitario	--																																																																		
AQUA K-OTHRINE RV	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE																																																																		
BLATTANEX CUC	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE																																																																		
BLATTANEX GEL	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE																																																																		
DELTAGARD	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE																																																																		
K-OBIOL EC275	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE																																																																		
K-OTHRINE EC25	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE																																																																		
K-OTHRINE SC50	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE																																																																		
PYBUTHRIN UL33	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE																																																																		
QUICK BAYT	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE																																																																		
RACUMIN CEBO	Rodenticida	IRRITANTE																																																																		
RACUMIN POLVO 6x1	Rodenticida	IRRITANTE																																																																		
RACUMIN POLVO 24x50	Rodenticida	IRRITANTE																																																																		
RODILON BLOQUE	Rodenticida	IRRITANTE																																																																		
RODILON DR	Rodenticida	IRRITANTE																																																																		
SOLFAC EC50 12X1L	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE																																																																		
SOLFAC EC50 240X30ML	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE																																																																		
SOLFAC WP 10	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE																																																																		
STARYCIFDE SC	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE																																																																		



RESOLUCIÓN No. 02946

		TOPLINE ALLIANCE /ECTOLINE	<i>Insecticida</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		AMITRAZ 3% PET	<i>Ectoparasiticida</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		CERTIFECT	<i>Medicina veterinaria</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		CIPERMETRINA	<i>Garrapaticida y mosquicida</i>	INFLAMABLE/ IRRITANTE
		CREOVET	<i>Desinfectante de uso doméstico</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		DRAVAFOS	<i>Control de garrapatas, piojos y moscas en bovinos</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		FRONTLINE SPRAY	<i>Control de garrapatas y pulgas en mascotas</i>	INFLAMABLE/ IRRITANTE
		FRONTLINE TOP SPOT	<i>Control de garrapatas y pulgas en mascotas</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		GUSANEX	<i>Tratamiento de miasis cutáneas</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		JABON FRISKY PASTA	<i>En perros como insecticida</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		PAREX	<i>Control de garrapatas en bovinos</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		ACTIVYL	<i>Insecticida</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		COLLAR SCALIBOR (DELTAMETRIN)	<i>Antiparasitario</i>	--
		CREOLINA AHORRE	<i>Desinfectante</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		CREOLINA GOLD	<i>Desinfectante</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		ESPECIFICO	<i>Desinfectante</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		GARAFOS	<i>Control de garrapatas en bovinos</i>	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
		OREJERAS EXPERT	<i>Insecticida para uso bovino</i>	PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE
		PIPICAN	<i>Controlar lugar donde el perro orina</i>	CORROSIVO
		PULVEX- CHAMPU DESODORANTE	<i>Champú para perros</i>	--
		PULVEX- CHAMPU	<i>Jabón desodorante y baño seco para mascotas (perros)</i>	--



RESOLUCIÓN No. 02946

DESODORANTE BAÑO SECO		
TRIATOX	Garrapaticida para bovinos, sarnicida y piojicida para bovinos, ovinos y cerdos	PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE
AQUA K- OTHRINE RV	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE
BLATTANEX CUC	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE
BLATTANEX GEL	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE
DELTAGARD	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
K-OBIOL EC275	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
K-OTHRINE EC25	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
K-OTHRINE SC50	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
PYBUTHRIN UL33	Insecticida	INFLAMABLE/ IRRITANTE
QUICK BAYT	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
RACUMIN CEBO	Rodenticida	PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE
RACUMIN POLVO 6x1	Rodenticida	PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE
RACUMIN POLVO 24x50	Rodenticida	PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE
RODILON BLOQUE	Rodenticida	PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE
RODILON DR	Rodenticida	PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE
SOLFAC EC50 12X1L	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
SOLFAC EC50 240X30ML	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
SOLFAC WP 10	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
STARYCIFDE SC	Insecticida	INFLAMABLE/ COMBUSTIBLE
MERLIN 75 WC	Herbicida	--



RESOLUCIÓN No. 02946

<i>Instalaciones Industriales</i>	<i>Si</i>	<p><i>Se aporta en el anexo 1 levantamiento arquitectónico de la bodega de almacenamiento de las sustancias peligrosas, el cual corresponde a una bodega de 431m² x 8.45 m de alto.</i></p> <p><i>La bodega corresponde a una instalación debidamente construida y terminada, sin ventanas, corresponde a un área confinada con una puerta de entrada y salida para el cargue y descargue de las sustancias peligrosas.</i></p> <p><i>Cuenta con ventilación artificial y entrada de luz a través de cielo raso transparente, muros contrafuego, suelo en cemento rustico con canales de desagüe y señalización adecuada.</i></p> <p><i>Las unidades de almacenamiento corresponden a estructuras movibles tipo estantería, las cuales están distribuidas a lo largo de la bodega (Lay out)</i></p>
<i>Se describen todas las actividades y procesos de construcción, operación y clausura del proyecto</i>	AC Adecuadamente Cubierto	<p><i>Se informa en el documento de EIA, que no ejecutarán obras de construcción ni adecuaciones a la bodega, por lo tanto, no se relacionan actividades para estas etapas.</i></p> <p><i>Se presenta una relación de las actividades que se desarrollaran en la bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas en su etapa de operación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- Recepción de las sustancias con carácter peligrosas proveniente de terceros.</i><i>- Ingreso administrativo</i><i>- Descargue de los productos</i><i>- Almacenamiento temporal</i><i>- Alistamiento</i><i>- Salida administrativa</i><i>- Cargue y salida del producto</i><i>- Limpieza de las instalaciones</i> <p><i>Igualmente se plantean las actividades a desarrollar en caso de clausura o desmantelamiento del proyecto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Desconectar, recoger y retirar equipos de la superficie.</i><i>• Las actividades de cargue y descargue de elementos.</i><i>• Los equipos que no sean vendidos o cedidos a otras empresas con las mismas actividades productivas, serán almacenados en una bodega destinada para tal fin en la Ciudad de Bogotá de forma temporal.</i><i>• Limpieza general del área donde se desarrollaban las actividades de almacenamiento.</i> <p><i>Los residuos sólidos generados serán dispuestos dependiendo de sus características (peligrosos, escombros, ordinarios, etc)</i></p>
<i>Se incluye el cronograma del proyecto detallando los tiempos estimados de inicio y fin de las</i>	AC Adecuadamente Cubierto	<p><i>Se presenta un cronograma que visualiza la etapa de operación de las actividades a desarrollar durante el proceso de almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas y listan las actividades a desarrollar en la etapa de desmantelamiento o clausura.</i></p>



RESOLUCIÓN No. 02946

<p>actividades de construcción, operación y clausura</p>																										
<p>se describen los tipos y cantidades de recursos (agua, suelo, recursos forestales) e insumos necesarios durante la construcción y operación del proyecto, incluyendo los servicios generados por el proyecto</p>	<p>AC Adecuadamente Cubierto</p>	<p>En la etapa de operación el usuario describe detalladamente los insumos y la cantidad de recursos a utilizar en las actividades de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, estableciendo prestadores del servicio y cantidades promedios.</p> <p>Se presentan los soportes de los contratos de la empresa que suministra el servicio de acueducto.</p>																								
<p>Se estima la mano de obra necesaria durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.</p>	<p>AC Adecuadamente Cubierto</p>	<p>No se realizará construcción ni adecuaciones a la bodega de almacenamiento.</p> <p>Para la etapa de operación que consiste en el almacenamiento de las sustancias químicas, se estima que se requiere una mano de obra de ocho funcionarios entre el coordinador y los estibadores</p>																								
<p>Se describen y cuantifican los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de residuos durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto</p>	<p>AC Adecuadamente Cubierto</p>	<p>Se identifican los tipos y características de los residuos peligrosos que se generan en desarrollo de las actividades del almacenamiento de las sustancias peligrosas, tales como equipos de protección personal, plásticos contaminado, residuos de botiquines, cintas, cartuchos etc., residuos electrónicos o eléctricos, los cuales son incinerados o donados. Pero que se considera que no tienen una alta peligrosidad.</p>																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="688 1167 873 1247">Tipo de Residuos</th> <th data-bbox="881 1167 1003 1247">Clase</th> <th data-bbox="1011 1167 1214 1247">Almacenamiento</th> <th data-bbox="1222 1167 1377 1247">Disposición Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="688 1257 873 1337">Equipos de Protección Personal</td> <td data-bbox="881 1257 1003 1337">Infeccioso</td> <td data-bbox="1011 1257 1214 1337">Centro de Acopio RESPEL</td> <td data-bbox="1222 1257 1377 1337">Incineración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="688 1348 873 1428">Material Absorbente</td> <td data-bbox="881 1348 1003 1428">Infeccioso</td> <td data-bbox="1011 1348 1214 1428">Centro de Acopio RESPEL</td> <td data-bbox="1222 1348 1377 1428">Incineración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="688 1438 873 1518">Plástico Contaminado</td> <td data-bbox="881 1438 1003 1518">Infeccioso</td> <td data-bbox="1011 1438 1214 1518">Centro de Acopio RESPEL</td> <td data-bbox="1222 1438 1377 1518">Incineración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="688 1528 873 1608">Residuos de Botiquines</td> <td data-bbox="881 1528 1003 1608">Infeccioso</td> <td data-bbox="1011 1528 1214 1608">Centro de Acopio RESPEL</td> <td data-bbox="1222 1528 1377 1608">Incineración</td> </tr> <tr> <td data-bbox="688 1619 873 1709">Cartuchos de Tinta, Cintas de impresión, Tóner</td> <td data-bbox="881 1619 1003 1709">Tóxico</td> <td data-bbox="1011 1619 1214 1709">Centro de Acopio RESPEL</td> <td data-bbox="1222 1619 1377 1709">Donación</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Residuos	Clase	Almacenamiento	Disposición Final	Equipos de Protección Personal	Infeccioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración	Material Absorbente	Infeccioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración	Plástico Contaminado	Infeccioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración	Residuos de Botiquines	Infeccioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración	Cartuchos de Tinta, Cintas de impresión, Tóner	Tóxico	Centro de Acopio RESPEL	Donación
Tipo de Residuos	Clase	Almacenamiento	Disposición Final																							
Equipos de Protección Personal	Infeccioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración																							
Material Absorbente	Infeccioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración																							
Plástico Contaminado	Infeccioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración																							
Residuos de Botiquines	Infeccioso	Centro de Acopio RESPEL	Incineración																							
Cartuchos de Tinta, Cintas de impresión, Tóner	Tóxico	Centro de Acopio RESPEL	Donación																							



RESOLUCIÓN No. 02946

		Residuos de Producto y Envases	Tóxico	Centro de Acopio RESPEL Incineración
		Residuos electrónicos (Computadores, radios, televisores y otros equipos eléctricos o electrónicos en desuso que posean materiales peligrosos)	Tóxico	Centro de Acopio Donación y/o reutilización
Se describen y cuantifican los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de vertimientos y emisiones durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.	AC Adecuadamente Cubierto	<p>Se establece y se corrobora en las visitas realizadas que no se generan vertimientos con características de interés sanitaria en las instalaciones de la bodega producto de las actividades desarrolladas en el proyecto.</p> <p>Los vertimientos provenientes del lavado de vehículos son recogidos por un gestor externo.</p> <p>No se generan partículas atmosféricas, sin embargo, se sienten fuertes olores al interior de la bodega originario de las sustancias almacenadas, sin que se perciban al exterior del predio.</p> <p>El ruido generado por los extractores no se percibe al exterior de la bodega.</p> <p><u>Dentro de las obligaciones deberá advertirse que se tomarán las medidas necesarias para reducir la exposición a los olores y ruido al interior de la bodega.</u></p>		
Se describe los métodos de recolección, almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos y emisiones.	AC Adecuadamente Cubierto	Se describe el tratamiento que se le dará a los residuos peligrosos producto de las actividades de bodegaje de sustancias químicas peligrosas, se establece su almacenamiento y disposición final.		
Se describe el área de disposición final de todos los residuos y	AC Adecuadamente Cubierto	Se precisa el área dispuesta para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos producidos en la bodega, la cual se		

RESOLUCIÓN No. 02946

emisiones producidos por el proyecto.		encuentra en el exterior de la bodega, pero al interior de las instalaciones de la empresa. Se incluyen registro fotográfico. Se indican los procesos de tratamiento que serán sometidos los residuos peligrosos y los gestores que realizarán la disposición final.
Se identifican y cuantifican las fuentes de olores, calor, luz o radiación electromagnética.	AC Adecuadamente Cubierto	Se identifican los equipos y maquinaria utilizada en el proceso de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas los cuales son fuente de olor y calor.
Describe adecuadamente las fuentes de emisión, consumo energético y sistema de control de contaminantes	AC Adecuadamente Cubierto	Se especifica la fuente del contaminante, el cual es generado por las acumulaciones de las sustancias químicas peligrosas, se especifica que se controla con la instalación de tres potentes extractores, que resultan insuficientes para mantener la bodega sin exposición a fuertes olores. Para el consumo energético detalla las fuente, cantidad y proveedores de los servicios de energía y agua.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Transporte	Si	Se precisa que las actividades a las cuales se solicita el trámite de licenciamiento no cobijan el transporte de las sustancias químicas peligrosas y establece que las empresas a las cuales se les presta el servicio de bodegaje o almacenamiento son las responsables de contratar el servicio con empresas que están debidamente licenciadas para ello. previo cumplimiento de lo establecido en el decreto 1609 de 2002 compilado en el decreto 1079 de 2015, del Ministerio de Transporte, el cual determina las condiciones con las cuales deben transportarse los residuos o sustancias peligrosas
Criterios operacionales para el transporte		
Requisitos de la unidad de transporte y vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas.		

ALMACENAMIENTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Área de almacenamiento	Si	Se presenta en el EIA información clara y precisa sobre el componente de almacenamiento estableciendo los criterios operacionales, la capacidad de almacenamiento, el área de almacenamiento y los criterios y requisitos que se deben seguir para el área almacenamiento. Los cuales se pueden relacionar así: <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con iluminación permanente y ventilación artificial. • Se cuenta con capacidad de almacenamiento suficiente para contener las sustancias que se espera recibir, más lo previsto para casos de acumulación • La señalización es clara en toda la bodega y cuenta con indicación para casos de emergencia y prohibición expresa de entrada a personas ajenas a la actividad de almacenamiento; • Se tienen provistos los elementos de seguridad industrial que se requieren para las sustancias químicas con características de peligrosidad a almacenar
Requisitos para sitios de almacenamiento		
Criterios para el área de almacenamiento		

RESOLUCIÓN No. 02946

AREA 2. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Áreas de influencia

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Área de Influencia Directa (AID)	Si	<p>Se expone en el EIA que teniendo en cuenta las condiciones de la bodega donde se desarrolla el proyecto la cual corresponde a un área confinada de cuatro paredes, sin posibilidad de expansión directa de alguna afectación ambiental por lo que se considera como el Área de Influencia Directa (AID) el área total de la bodega.</p> <p>El Área de Influencia Indirecta (AII), se establece teniendo en cuenta que en el área circundante a la bodega a licenciar, se ubican otras bodegas de almacenamiento de la empresa CCL y que alrededor de ésta, se ubican otras empresas que conforman la zona industrial de Montevideo, por lo tanto se considera como AII el área de las instalaciones donde funcionan dichas empresas.</p>
Área de Influencia Indirecta (AII)		
Se presenta la metodología, herramientas (modelos, ensayos de laboratorio, superposición de capas, etc.) y criterios utilizados para definir el área de influencia del proyecto.	AC Adecuadamente Cubierto	Se establece el área directa como el área de la empresa y el área indirecta como la manzana donde se circunscribe la misma, en ese sentido y realizando una comparación con los límites administrativos válidos como metodología para la determinación de las áreas de influencia directa e indirecta de los estudios de impacto ambiental.
Se delimita el área de influencia del proyecto con ayuda de un mapa o plano a escala adecuada.	AC Adecuadamente Cubierto	Se aporta el plano donde se detalla el área circundante de la bodega y establece cual son las áreas de influencia directa e indirecta.

Aspectos físicos - Hidrología y Calidad de Agua

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Se describe y localiza el recurso hídrico superficial y subterráneo del área de influencia del proyecto.	AC Adecuadamente Cubierto	Teniendo en cuenta las definiciones de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, no se identifica recurso hídrico superficial o subterráneo que pudiera verse afectado por las actividades a desarrollar, sin embargo, realiza una descripción documental de la red hídrica que compone la localidad de Fontibón donde está asentada la bodega.



RESOLUCIÓN No. 02946

<i>Se describen dentro del área de influencia las características actuales de la geología, sismología, geomorfología y recursos minerales.</i>	AC <i>Adecuadamente Cubierto</i>	<i>Se establece que no se presentaran afectaciones a los sistemas geológicos ni geomorfológicos producto de la ejecución del proyecto, sin embargo, se realiza una descripción documental sobre las características geológicas, de sismología y geomorfología de la localidad donde se asienta el proyecto.</i>
<i>Se presenta información de la calidad física, química y bacteriológica del recurso hídrico superficial, subterráneo y marino.</i>	AC <i>Adecuadamente Cubierto</i>	<i>Se determina que no se presentan fuentes hídricas cercanas que pudieran verse afectadas por el desarrollo del proyecto por lo tanto no se presenta información relativa a este punto.</i>
<i>Se establecen los usos actuales y futuros del recurso hídrico superficial, subterráneo y marino.</i>	AC <i>Adecuadamente Cubierto</i>	<i>Se determina que no se presentan fuentes hídricas cercanas al proyecto por lo tanto no se presenta información relativa a este punto.</i>
<i>Se describen las zonas propensas a inundación dentro del área de influencia el proyecto</i>	AC <i>Adecuadamente Cubierto</i>	<i>De acuerdo a los mapas establecidos por el distrito capital no se presentan zonas de inundación cercanas al área del proyecto.</i>
<i>Se describen dentro del área de influencia las condiciones del suelo, incluyendo calidad, estabilidad, erosión, potencial agrológico y agronómico.</i>	AC <i>Adecuadamente Cubierto</i>	<i>Se presenta información relativa a los tipos de suelos presentes en la localidad estableciendo que dichos suelos presentan diferentes formaciones que van desde la llanura aluvial, depósitos coaluviales, depósitos fluvio - lacustres, formación sabanas, rellenos de excavación, información soportada en datos del INGEOMINAS. Dicha información se presenta como secundaria teniendo en cuenta que el proyecto no tiene afectación sobre este componente.</i>
<i>Se describe el paisaje del área que puede ser afectada por el proyecto, incluyendo paisajes protegidos y otros de importancia visual.</i>	AC <i>Adecuadamente Cubierto</i>	<i>Se describe dentro del EIA que en el área de ejecución del proyecto no se afectará el paisaje, teniendo en cuenta que las actividades se desarrollaran en recinto cerrado correspondiente al área que ocupa la bodega.</i>

Aspectos físicos - Atmósfera



RESOLUCIÓN No. 02946

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Se describe el componente atmosférico del área de influencia, considerando la climatología, meteorología y la calidad del aire y del ruido.	AC Adecuadamente Cubierto	Se presentan los aspectos ambientales de la localidad de Fontibón referente a las emisiones atmosféricas causada por el tráfico vehicular y la dinámica productiva. Igualmente describe la contaminación por olores ofensivos producto de las empresas presentes en el área, se anexa un plano de los problemas ambientales de la localidad de Fontibón, construido en la agenda ambiental de la localidad de la SDA. Se adjunta un estudio de ruido con el objeto de constatar el nivel de exposición al ruido de los empleados de la bodega.

Aspectos biológicos - Medio Biótico

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Dentro del área de influencia se describen e identifican los ecosistemas acuáticos y terrestres.	AC Adecuadamente Cubierto	De acuerdo con lo establecido para las áreas de influencia directa e indirecta, no se presentan o identifican ecosistemas terrestres o acuáticos que pudieran verse afectados por el proyecto, teniendo en cuenta que es un área consolidada como zona industrial. Por las características del área donde se desarrolla el proyecto no se presentan reductos de fauna y de flora que se pudieran ver afectadas por el desarrollo de las actividades del proyecto y que solo se limita la presencia de algunas especies arbóreas que han sido plantadas por la comunidad.

Medio socioeconómico

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Dentro del área de influencia se detectan las comunidades indígenas o negras, junto con mapas adecuados presentando su territorio.	AC Adecuadamente Cubierto	Según la información entrega en los documentos para el trámite de licenciamiento ambiental y en la información consignada en el EIA, no se presentan comunidades negras ni indígenas en el área de ejecución del proyecto.
Se previeron las consultas y procesos de participación de las comunidades estipuladas por la ley (ver Anexo B-3).	AC Adecuadamente Cubierto	De acuerdo con los documentos consignados se realizaron las consultas con las empresas que conforman la zona industrial a las cuales se les informo de las características del proyecto y se les solicito realizar sus inquietudes referente a su ejecución, para establecer los mecanismos de participación e información del proyecto a ejecutar.



RESOLUCIÓN No. 02946

Dentro del área de influencia se incluye información sobre las condiciones de las viviendas, servicios sociales y públicos.	AC Adecuadamente Cubierto	En el EIA se analiza la información referente a los servicios públicos y básicos que se presentan en la zona de interés del proyecto, igualmente en lo referente a servicios de domiciliarios, sociales de vivienda, educación etc., teniendo en cuenta que el área de interés para el proyecto corresponde al All
Dentro del área de influencia se incluye información sobre las condiciones socioeconómicas.	AC Adecuadamente Cubierto	Se realiza un análisis de la condición socioeconómica del lugar el cual corresponde a empresas establecidas en la zona industrial. Igualmente, la organización social económica y productiva del territorio donde se asienta el proyecto, definiendo con suficiencia el nivel de información requerida para el análisis que nos ocupa.
Se identifican las organizaciones gubernamentales y organizaciones de base de las comunidades, definiendo además sus acciones de gestión social.	AC Adecuadamente Cubierto	Se informa sobre la presencia de organizaciones empresariales presentes en el área de influencia del proyecto las cuales fueron consultadas por los responsables del proyecto según consta en los oficios presentados en el estudio.
Se identifican y ubican en planos adecuados los sitios de importancia arqueológica, paleontológica, histórica y cultural ubicados dentro del área del proyecto.	AC Adecuadamente Cubierto	Se establece que no se presentan sitios de importancia arqueológica, paleontológicas dentro del área influencia del proyecto

AREA 3 EVALUACIÓN DE IMPACTOS

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Se presenta una descripción y justificación del método de identificación y evaluación de los impactos, justificando la selección de los estándares, suposiciones y sistemas de valor utilizados para evaluar la significancia.	AC Adecuadamente Cubierto	Explica en que consiste la metodología aplicada para la evaluación de impactos ambientales, identifica la metodología expuesta por VICENTE CONESA 1997. para la evaluación de impactos ambientales En el documento se explican los pasos con los cuales se guiará la evaluación de los impactos ambientales generados en el proyecto, haciendo una identificación de los componentes del ambiente, susceptibles de afectación ambiental e estableciendo en una tabla los indicadores de cambios de os componentes ambientales sensibles
Considerando todas las fases del proyecto, se	AC	Se identifica en la etapa de operación del proyecto cada una de las actividades a desarrollar y describe cada uno de los



RESOLUCIÓN No. 02946

<i>identifican todas las actividades y los componentes ambientales que pueden causar o ser susceptibles de impactos directos, indirectos y acumulativos.</i>	Cubierto Adecuadamente	<i>componentes ambientales susceptibles de ser impactados directamente por las dichas actividades.</i>
<i>Se identifican, describen y analizan los impactos directos, indirectos y acumulativos, usando una metodología sistemática.</i>	AC Adecuadamente Cubierto	<i>Se realiza a identificación y descripción de cada uno de los impactos generados directamente sobre cada componente del sistema. Se desarrolla la metodología de CONESA y se determina que esta metodología fue escogida para realizar la identificación y evaluación de los impactos ambientales que se podrían generar en el proyecto de almacenamiento de sustancias químicas, debido a que se ajusta a las características de la actividad a desarrollar.</i>
<i>De acuerdo con las fases del proyecto, se identifican los impactos que puedan surgir de condiciones anormales de operación o debido a accidentes.</i>	AC Adecuadamente Cubierto	<i>Se realiza una identificación de los impactos que pueden presentarse dentro del desarrollo normal de las etapas del proyecto y además relaciona los riesgos que pudieran presentarse en desarrollo de una actividad anormal dentro del proceso de bodegaje de sustancias químicas peligrosas entre las cuales menciona incendios, derrames, inundación, etc. y establece que partiendo de los posibles impactos que pudieran producirse en situaciones anormales.</i>
<i>Predicción de Impactos</i>	Si	<i>Se realiza una predicción de impactos ambientales y frente a estos escenarios aplica la metodología de CONESA FERNANDEZ</i>
<i>Los datos utilizados para estimar la severidad de los impactos son suficientes para las predicciones ejecutadas. Estos datos están claramente descritos y se indica y explica cualquier vacío existente</i>	AC Cubierto Adecuadamente	<i>Se realiza un análisis de atributos y criterios para la calificación de los impactos, asignando una calificación para la valoración de la importancia del impacto, de modo que se genera una jerarquización de los impactos ocasionados en el proyecto Se anexo la "Matriz de impactos ambientales de la metodología CONESA FERNANDEZ (1997).</i>
<i>Los métodos utilizados para predecir la severidad de los impactos se describen y son apropiados para el tamaño e importancia de los efectos proyectados. Se discuten explícitamente las suposiciones y</i>	AC Cubierto Adecuadamente	<i>La metodología utilizada para la predicción de la severidad de los impactos consiste en la aplicación de la matriz de evaluación, donde se determina la importancia de los impactos generados de acuerdo al componente afectado</i>



RESOLUCIÓN No. 02946

<i>limitaciones de los métodos de predicción utilizados.</i>		
<i>Las estimaciones de los impactos son registradas en cantidades medibles, con rangos y/o límites de confianza. Las descripciones cualitativas, donde sean necesarias, están tan completamente definidas como sea posible.</i>	AC <i>Adecuadamente Cubierto</i>	<i>Se establece que el único impacto ambiental al que se pudiera establecer rangos de medida en unidades con rangos y límites sería la contaminación atmosférica por olores ofensivos, para lo cual utilizan una bomba de muestreo de flujo para no superar los niveles de referencia (TVLs) según la ACGIH, para lo cual presenta en el anexo 5 los resultados de la últimas mediciones para vapores órgano fosforados y para el ruido utilizan la metodología GATISO – HNIR, lo cual también relacionan en el anexo 5.</i> <i>También indican que las mediciones de impactos por condiciones anormales no son susceptibles de medir puesto que dependen situaciones poco probables frente al impacto que pudiera producir.</i>
<i>Evaluación de Impactos</i>	<i>Si</i>	<i>De acuerdo a la evaluación de impactos ambientales resulta que las actividades desarrolladas no obtienen una calificación de severidad en la calificación y se mantienen en el ámbito de moderadas a irrelevantes y se describe que la etapa que más genera impactos es la operativa.</i>
<i>Se le da un énfasis apropiado a los impactos más severos y adversos del proyecto.</i>	AC <i>Cubierto Adecuadamente</i>	<i>Se concluye que no se generan impactos severos en el proyecto, definiéndolos de manera presuntiva y se realiza un análisis de la importancia de cada uno de ellos frente a las actividades realizadas.</i>
<i>Se describe la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales).</i>	CC <i>Cubierto Con Condiciones</i>	<i>De acuerdo a las características del proyecto no se tuvieron en cuenta medidas a tomar para los impactos residuales que pudieran generarse,</i>
<i>La significancia o importancia de cada efecto pronosticado es discutida en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.</i>	AC <i>Cubierto Adecuadamente</i>	<i>Se dimensionan los efectos adversos y se pronostican en el estudio los efectos adversos que se pueden desencadenar en cada etapa del proceso y la afectación que esto puede acarrear a los recursos naturales y al ser humano.</i>
<i>Se identifican indicadores apropiados para cada uno de los impactos ambientales identificados.</i>	AC <i>Cubierto Adecuadamente</i>	<i>Se precisan indicadores adecuados para cada uno de los impactos ambientales identificados.</i> <i>Para lo cual se incluye la tabla de atributos y criterios para la identificación de los impactos ambientales</i>



RESOLUCIÓN No. 02946

ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Áreas de Exclusión	Si	Se indica que de acuerdo a las condiciones en que se desarrolla la actividad, en un área confinada de cuatro paredes y por estar inmersa dentro de una zona totalmente desarrollada como industrial, donde su área de influencia directa se reduce al área de las actividades del proyecto y el área de influencia indirecta a las empresas y demás bodegas que con que cuenta la empresa, no se presentan áreas de exclusión, intervención con restricciones o áreas de intervención que conlleven a una zonificación ambiental
Áreas de Intervención con Restricciones		
Áreas de Intervención		
Se presenta la metodología y sitios utilizados para definir la zonificación ambiental.	AC Adecuadamente Cubierto	De acuerdo a las condiciones en que se desarrolla la actividad, en un área confinada de cuatro paredes y por estar inmersa dentro de una zona totalmente desarrollada como industrial, donde su área de influencia directa se reduce al área de las actividades y el área de influencia indirecta a las empresas y demás bodegas que con que cuenta la empresa, no requiere de realizar zonificación ambiental

RECOLECCION DE DATOS Y METODO DE ESTUDIO

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Cuando se levanta información como una parte del estudio ambiental para caracterizar el medio existente, se describen los métodos utilizados, las dificultades encontradas y las incertidumbres en los datos obtenidos.	AC Adecuadamente Cubierto	Se presenta información documental sobre los aspectos ambientales de área de desarrollo del proyecto. La información primaria que se presenta relaciona la complejidad de los datos presentados frente al estudio. Se advierte confiabilidad de los datos presentados y una relación de información documental creíble.
Los métodos utilizados para el levantamiento de la información primaria son adecuados al propósito, tamaño y complejidad del estudio.		
Las fuentes de datos e información para conformar la caracterización ambiental son confiables y han sido		

RESOLUCIÓN No. 02946

adecuadamente referenciadas.

AREA 4. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Se identifican, diseñan y describen actividades de manejo ambiental para todos los impactos identificados en la evaluación, tanto para el ambiente natural como para el socioeconómico y el cultural.	CC Cubierto con Condiciones	<p>Se incluyen en el plan de manejo los impactos identificados para el medio ambiente, el socioeconómico como el cultural.</p> <p>En el esquema organizativo del Plan de Manejo, se detallan cada uno de los programas.</p> <p>Se plantean seis programas que apuntan a atender los impactos identificados y controlar cualquier alteración que pueda presentarse y afecte la salud humana, modificación de la calidad del aire, alteración a las condiciones del suelo y agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa Manejo de Suelos - Programa de Manejo del recurso hídrico - Programa de manejo del Recurso Aire - Programa de Educación, Capacitación y Acompañamiento de Plaguicidas - Programa de Información, Capacitación y Participación Comunitaria a la Comunidad aledaña al Proyecto - Programa de Divulgación de Hojas de Seguridad. <p><u>Se deberán presentar los programas Educación, Capacitación y acompañamiento a plaguicidas y el programa de divulgación de las hojas de seguridad propuestos en el plan de manejo sin desarrollar.</u></p>
Se describen las medidas de manejo ambiental con la información suficiente para evaluar sus efectos sobre la magnitud e importancia de los impactos del proyecto, así como también para identificar los impactos residuales.	AC Adecuadamente Cubierto	Se describen dentro de los programas del plan de manejo ambiental las medidas de manejo ambiental que se adoptaran en caso de presentarse algún impacto con la suficiente información para mitigar, prevenir o compensar el efecto del mismo.
Se soportan medidas de manejo ambiental, en el siguiente orden: Prevención Minimización Reducción eliminación Corrección Compensación	AC Adecuadamente Cubierto	En las fichas con las cuales se diseñaron los programas del plan de manejo se observa que las medidas de manejo ambiental presentadas siguen el orden sugerido.

RESOLUCIÓN No. 02946

Las medidas de manejo ambiental específicas se definen en términos prácticos, a manera de programas, presentando: objetivos, metas, actividades, costos, personal y equipos necesarios, cronogramas y responsables.	AC Adecuadamente Cubierto	En las fichas con las cuales se presenta el plan de manejo se identifican los términos prácticos sugeridos como: Objetivo, metas, Etapa de la ejecución, Impacto a controlar, Tipo de medida, Lugar de aplicación, Responsable de la ejecución, acciones a desarrollar, seguimiento y monitoreo, indicadores, personal responsable, costos y cronograma, para cada uno de los programas presentados
Se discute y justifica cualquier impacto residual, indicando las razones por las cuales esos impactos no pueden ser mitigados.	AC Adecuadamente Cubierto	No se establece discusión ni justificación sobre impactos residuales debido a que no se han establecido impactos residuales y en concordancia con lo establecido dentro de la evaluación realizada.
Cuando la efectividad de las medidas de manejo ambiental es incierta o depende de suposiciones acerca de procedimientos de operación, condiciones climáticas, etc., se justifica la aceptabilidad de esas suposiciones.	AC Adecuadamente Cubierto	Las medidas de manejo ambiental planteadas se basan en suposiciones, el usuario no tiene incertidumbres en cuanto a los impactos ambientales del proyecto, sin embargo, teniendo en cuenta que la ocurrencia de impactos ambientales se contempla bajo una suposición, debido a que no se presentan impactos reales en el desarrollo de las actividades, las medidas establecidas en el plan de manejo se consideran acertadas.
Se describen los efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas.	AC Adecuadamente Cubierto	No se plantean efectos negativos de las medidas de manejo ambiental, al considerar que los posibles impactos que se puedan generarían no tienen una relevancia frente a los sistemas que afectados.
El plan de manejo refleja los mecanismos de compromiso para su ejecución.	AC Adecuadamente Cubierto	El peticionario presenta para cada programa un cronograma del plan de manejo donde se refleja el compromiso de la empresa con la ejecución de las medidas ambientales a ejecutar en desarrollo del proyecto.

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones
El plan de monitoreo detalla los responsables, ensayos e inspecciones a realizar, los métodos de	CC Cubierto Con Condiciones	Se presenta un plan de seguimiento y monitoreo generalizado con objetivos, responsables, actividades e indicadores, el cual no guarda coherencia con el plan de manejo propuesto.



RESOLUCIÓN No. 02946

<p>recolección de datos, la localización de los puntos de monitoreo en un plano adecuado, la frecuencia, los resultados considerados como indicadores de alerta, las acciones que se deben emprender frente a estos resultados y los costos.</p>		<p><u>Se deberá presentar el plan de seguimiento y monitoreo de manera que abarque todos los programas del plan de manejo, bajo la estructura de fichas y de acuerdo a lo establecido en el manual para la presentación de estudios ambientales.</u></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PLAN DE CONTINGENCIA

Componente	Presenta información completa	Observaciones
<p>El plan de contingencia describe la metodología utilizada para el análisis de riesgos y vulnerabilidad.</p>	<p>AC Adecuadamente Cubierto</p>	<p>El plan de contingencias que se presenta describe la metodología establecida para la identificación de riesgos y vulnerabilidades para las actividades que se ejecutaran en el proyecto.</p>
<p>Se presentan procedimientos operativos para la atención de las emergencias, de acuerdo a los riesgos identificados con base en la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de las consecuencias de la misma.</p>	<p>CC Cubierto Con Condiciones</p>	<p>Se presenta el plan de contingencias bajo una estructura empresarial que abarca toda la empresa CCL S;A, sin embargo no se detalla el componente de la bodega a licenciar.</p> <p><u>Se deberá establecer el plan de contingencias para las actividades que se pretenden licenciar para el almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas en la bodega</u></p> <p>Se describen los operativos generales para la atención de emergencias en toda la empresa la cual consta de varias bodegas de almacenamiento.</p> <p><u>Se deberán detallar las medidas a tomar frente a los riesgos identificados por la ejecución de las actividades del proyecto a licenciar.</u></p> <p>Se anexan los protocolos para la atención de derrames anexos 7 y 8</p>
<p>Se definen las responsabilidades y funciones del personal ante la eventualidad de una emergencia.</p>	<p>CC Cubierto con Cubierto</p>	<p>De acuerdo con el Plan de emergencias y contingencias presentadas se establecen responsabilidades conforme a la estructura diseñada la cual se compone de un comité de emergencias, coordinadores de brigada, grupo primeros auxilios, grupo de extinción de incendios y grupo de evacuación.</p>



RESOLUCIÓN No. 02946

Se presentan los aspectos administrativos que apoyan la fase operativa del plan de contingencia.	AC Adecuadamente Cubierto	Se describe adecuadamente en el estudio realizado para el plan de contingencias todos los recursos, estructura, localización, responsables, en fin, todos los aspectos administrativos y logísticos requeridos para la ejecución del plan.
--------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PLAN DE SUPERVISION AMBIENTAL

Componente	Información	Observaciones
El plan de supervisión ambiental está diseñado de tal manera que permite verificar: a) la implementación de las medidas de manejo ambiental previstas en el plan; b) la efectividad de las medidas de mitigación, y c) la vigencia de todos los permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar.	CC Cubierto con Condiciones	El plan de supervisión ambiental se encuentra definido como plan de seguimiento y control, por lo tanto se tomará de la información consignada en el punto tratado. En cuanto a los permisos y su vigencia el usuario no plantea solicitud sobre ningún permiso de aprovechamiento ni autorización, lo cual se evidencia en la necesidad de recursos naturales.
El plan de supervisión ambiental presenta un mecanismo para modificar el plan de manejo de acuerdo a: a) nueva legislación ambiental, b) modificaciones al proyecto, c) variaciones de las condiciones ambientales iniciales, d) impactos no previstos, e) análisis de resultados del plan de monitoreo, y f) oportunidades de mejoramiento identificadas.	N/A	
El plan de supervisión ambiental se define en términos prácticos presentando actividades, costos, personal, equipos necesarios, cronogramas, responsables y estructura organizacional.	N/A	El plan de supervisión se toma dentro de la información del programa de seguimiento y monitoreo.



RESOLUCIÓN No. 02946

<i>El plan de supervisión ambiental define la frecuencia y contenido de los informes de cumplimiento ambiental. Los informes incluyen todos los aspectos anteriormente mencionados.</i>	N/A	<i>Se acordó que la autoridad ambiental establecerá la frecuencia y contenido de los ICA</i>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

AREA 5. USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

Componente	Presenta información completa	Observaciones
<i>Vertimientos</i>	<i>Si</i>	<i>La ejecución del proyecto de Almacenamiento de sustancias Químicas Peligrosas, no requiere permiso de vertimientos, debido a que sus residuos líquidos no son de interés sanitario para la Secretaría Distrital de Ambiente</i> <i><u>De presentarse alguna contingencia frente a derrames que generen vertimientos de carácter peligroso deberá informarse a la secretaria distrital de ambiente sobre las condiciones y medidas adoptadas</u></i>
<i>Emisiones atmosféricas</i>	<i>Si</i>	<i>No se requiere de permisos de emisiones atmosféricas, por cuanto no vierte partículas a la atmosfera.</i> <i><u>Se deberán controlar los niveles de ruido dentro de la bodega y la emisión de olores producto del almacenamiento de las sustancias químicas.</u></i>
<i>Residuos</i>	<i>Si</i>	<i>El proyecto de Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas genera residuos con carácter peligroso, se identifican y cuantifican los mismos.</i>

Recurso Suelo

Componente	Información	Observaciones
<i>En el caso en el que se requiera explotación de canteras, se presenta información de caracterización y disponibilidad del recurso a utilizar, demandas necesarias, actividades de</i>	<i>No Aplica</i>	



RESOLUCIÓN No. 02946

<i>extracción, necesidades de infraestructura y manejo ambiental</i>		
<i>Para proyectos que requieran un manejo integral de residuos sólidos producidos por el proyecto, se presenta información suficiente sobre los tipos y cantidades de desecho, métodos de manejo y descripción del área de disposición final.</i>	AC <i>Adecuadamente Cubierto</i>	<p><i>Se relacionan los tipos de sustancias químicas a almacenar y establece las locaciones para ello igualmente se presenta información sobre los tipos y cantidad de residuos generados en el almacenamiento de dichas sustancias.</i></p> <p><i>El usuario relaciona en una tabla los residuos con carácter peligrosos que se generan en desarrollo de las actividades, indicando su tratamiento, su disposición transitoria y final e informa sobre el gestor adjuntando la licencia ambiental del mismo y determina las cantidades generadas.</i></p>

Recurso Hidrológico

Componente	Información	Observaciones
<i>En el caso que el proyecto necesite uso de aguas, se presenta información de la caracterización y disponibilidad del recurso a utilizar demandas necesarias, infraestructura necesaria, actividades de extracción y manejo ambiental.</i>	AC <i>Adecuadamente Cubierto</i>	<p><i>Se realizará abastecimiento de agua a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.</i></p> <p><i>Se establece un consumo de 130 metros cúbicos, utilizado básicamente para lavado de pisos, cafetería, baños etc..</i></p>
<i>En proyectos que requieran la realización de vertimientos de aguas residuales, se presenta información de la caracterización de los cuerpos receptores (suelo y cuerpos de agua), caracterización teórica de las aguas residuales, actividades generadoras, características de la estructura de descarga y manejo ambiental</i>	AC <i>Adecuadamente Cubierto</i>	<i>En desarrollo de las actividades que se ejecutarán en el proyecto no se realizarán vertimientos de aguas residuales con interés sanitario. por lo tanto, no se presentan información sobre la caracterización de los cuerpos receptores.</i>

Recurso Aire

Componente	Información	Observaciones
<i>En proyectos que generen emisiones</i>	AC	<i>En el proyecto no se generan emisiones atmosféricas por lo tanto no realiza caracterización del componente atmosférico,</i>



RESOLUCIÓN No. 02946

<p>atmosféricas se presenta información de la caracterización de la atmósfera receptora, caracterización teórica de los efluentes gaseosos y emisiones de partículas, actividades generadoras, características de la estructura de descarga y manejo ambiental.</p>	<p>Adecuadamente Cubierto</p>	<p>sin embargo, es necesario que se establezcan acciones tendientes a minimizar las emisiones de ruido dentro de la bodega y reducir la exposición de los olores provenientes del almacenamiento de las sustancias químicas.</p> <p>El usuario en el anexo 5 presenta un estudio de ruido ambiental, laborado en noviembre de 2011, sin especificar sobre las condiciones particulares de las actividades de la bodega a licenciar.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Recurso Biológico

Componente	Información	Observaciones
<p>En caso de que el proyecto requiera aprovechamiento forestal, se debe presentar la caracterización del recuso forestal, áreas y volúmenes totales a remover y programas de manejo ambiental.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>En caso de introducir parentales para reproducción de fauna y flora silvestre se debe presentar información sobre la especie a introducir, procedencia, convenios, tratados, vedas, objeto de la comercialización y manejo ambiental.</p>	<p>No Aplica</p>	

PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL

Componente	Presenta información completa	Observaciones
<p>Plan de abandono</p>	<p>Si</p>	<p>El usuario presenta plan de abandono con las consideraciones técnicas para la cesación de las actividades del proyecto.</p>

COSTOS

RESOLUCIÓN No. 02946

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Costos	Si	El usuario establece de forma general los costos del proyecto y los estima en \$ 429.935.828.00 asignados principalmente para Operación.

RESUMEN DEL ESTUDIO

Componente	Información	Observaciones
Se suministra una concisa y comprensiva descripción del proyecto, el medio ambiente, los efectos del proyecto, las áreas de controversia, los asuntos por resolver, los planes de manejo propuestos y las conclusiones principales del estudio.	AC Adecuadamente Cubierto	En términos generales el EIA presentado contiene la información relevante los diferentes componentes tales como, biótico, abiótico y socioeconómico.
Se resaltan las incertidumbres significantes acerca del proyecto y sus efectos ambientales.	AC Cubierto Adecuadamente	El estudio no presenta incertidumbres asociadas al proyecto.
Se describe el enfoque general de la manera como se desarrolló la evaluación ambiental	AC Adecuadamente Cubierto	El estudio presenta la metodología a través de la cual se identifican impactos ambientales.
Está escrito en lenguaje no técnico, evitando términos especializados, detalles y discusiones científicas.	AC Cubierto Adecuadamente	El lenguaje utilizado es de fácil entendimiento no precisa de alto grado de análisis para su entendimiento.
Se desarrolla de manera comprensiva para el público en general.	AC Cubierto Adecuadamente	El documento presenta coherencias en todas sus partes se encuentra un hilo conductor en la totalidad del documento y es fácil entendimiento.

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

... **“Artículo 22 del Decreto 2041 de 2014 Del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos.** Para la evaluación de los estudios ambientales, las autoridades ambientales adoptarán los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” ...

RESOLUCIÓN No. 02946

En relación con el cumplimiento del Artículo 22 del Decreto 2041 de 2014, compilado en el Decreto 1076 de 2015, cabe indicar que la presente evaluación se realizó de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de evaluación de estudios ambientales de proyectos (2002) del MAVDT hoy MADS, para lo cual y una vez desarrollada la lista de chequeo de criterios de evaluación del que trata el mencionado manual, se obtuvo el siguiente análisis:

RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
	[P-1]	[P-2]
Área 1	$(0/14) \times 100 = 0.00\%$	$(0/14) \times 100 = 00.00\%$
Área 2	$(0/17) \times 100 = 0.00\%$	$(0/17) \times 100 = 0.00\%$
Área 3	$(1/14) \times 100 = 7.14\%$	$(0/14) \times 100 = 00.00\%$
Área 4	$(4/17) \times 100 = 23.52\%$	$(0/17) \times 100 = 0.00\%$
Área 5	$(0/9) \times 100 = 0.00\%$	$(0/9) \times 100 = 00.00\%$
	[P-3] sin área seis	$(5/71) \times 100 = 7.04\%$
	[P-4] sin área seis	$(0/71) \times 100 = 0.00\%$

ACCIONES QUE SE DEBEN SEGUIR, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Por cada área de revisión		Total de áreas de revisión		Acción a tomar	Áreas
Col.10	Col.11	Col.10	Col.11		
Cubierto con condiciones	No cubierto adecuadamente	Cubierto con condiciones	No cubierto adecuadamente		
[P-1]	[P-2]	[P-3]	[P-4]		
> 80 %	-----	-----	-----	Rechazo del EIA	Ninguna
-----	> 60 %	-----	-----	Rechazo del EIA	Ninguna
-----	-----	> 50 %	-----	Rechazo del EIA	Ninguna
-----	-----	-----	>40%	Rechazo del EIA	Ninguna
≤ 80 %	$0 < [P-2] \leq 60\%$	≤ 50 %	$0 < [P-4] \leq 40\%$	Solicitud de información adicional	Ninguna
≤ 80 %	0 %	≤ 50 %	0 %	Información completa	1,2,3,4,5,6

Análisis de resultados de la lista de chequeo: Una vez diligenciada la lista de chequeo se determinó que la información presentada por el solicitante en los radicados 2015ER211430 del 28/10/2015, 2016ER30854 del 18/02/2016 y 2017ER206134 del

RESOLUCIÓN No. 02946

18/10/2017 está completa y permite decidir sobre la viabilidad técnica de la licencia ambiental, según los parámetros de las áreas analizadas **[P-3] < 50% y [P-4] = 0%**

CONSIDERACIONES TECNICAS PARA CONCEPTUAR

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ÁREAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (ZONIFICACION AMBIENTAL)

Las áreas de influencia directa e indirecta han sido determinada por el solicitante como el área que comprende las cuatro paredes de la bodega y el entorno de las otras empresas de similares actividades de la zona respectivamente, es decir aquellas áreas que están cercanas a una posible afectación por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, en ese sentido y teniendo en cuenta las características del proyecto de ser una actividad a puerta cerrada, sin exposición directa al medio ambiente, sin afectación directa a los recursos naturales o la necesidad de tramitar permisos para su utilización, se considera que el establecimiento de una zonificación ambiental del área del proyecto no es necesaria, teniendo en cuenta que no se identifican las zonas de:

***Exclusión**, que corresponden a aquellas áreas que no pueden ser intervenidas por las actividades del proyecto y se considera que el criterio de exclusión está relacionado con la fragilidad, sensibilidad y funcionalidad socio-ambiental de la zona, cosa que no ocurre en el proyecto.*

***Intervención con restricciones**, que corresponden a aquellas áreas donde se deben tener en cuenta manejos especiales y restricciones propias acordes con las actividades y etapas del proyecto y con la sensibilidad socio ambiental de la zona, lo cual por encontrarse el proyecto en una zona catalogada como de uso industrial con característica de alto impacto no se presentan en el lugar.*

ACTIVIDADES IMPACTANTES DEL PROYECTO Y LOS ELEMENTOS AMBIENTALES

De acuerdo a la evaluación ambiental realizada por el solicitante, se identifican las actividades que podrían causar algún tipo de impacto afectación ambiental a los componentes ambientales presentes en la zona de estudio y califican los posibles impactos de irrelevantes y moderados.

Las actividades identificadas en el proyecto que podrían generar algún tipo de impacto son:

- Descargue de las sustancias peligrosas
- Almacenamiento
- Alistamiento
- Cargue y despacho

RESOLUCIÓN No. 02946

Componentes ambientales susceptibles de ser impactados por las actividades:

- *Recurso hídrico*
- *Suelo*
- *Atmosférico*

Posibles impactos ambientales identificados en desarrollo de las actividades.

- *Contaminación del recurso agua y suelo por posible derrame*
- *Generación de Residuos Sólidos Peligrosos, No Peligrosos y Reciclables*
- *Contaminación del recurso aire por posible incendio*
- *Generación de residuos por devoluciones.*

Al realizar el análisis de los resultados de la evaluación ambiental presentada por el solicitante se puede observar que las actividades realizadas en la ejecución del proyecto en condiciones normales causan un impacto bajo, sin embargo al determinar los posibles riesgos por anomalías futuras o por contingencias se detectan posibles alteraciones que se identifican y se plantean y atienden en el plan de manejo ambiental propuesto.

CONDICIONES AMBIENTALES DEL AREA ANTES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

La zona industrial de Montevideo lugar donde se desarrollo el proyecto a licenciar correspondía anteriormente a un humedal, el cual por crecimiento de la ciudad y la dinámica poblacional y de servicios fue desapareciendo, en la actualidad esta zona corresponde a un parque industrial establecido por el POT de la ciudad como zona de alto impacto para el establecimiento de actividades de uso industrial, sus condiciones ambientales son limitadas al no presentar recursos bióticos que pudieran verse afectados por el desarrollo de las actividades presentes en el área.

Se observa una alta concentración de emisiones atmosféricas producidas por la alta movilidad generada por la ubicación en la cual se encuentra y el tipo de empresas instaladas.

DEMANDA O NECESIDAD DE RECURSOS NATURALES

Teniendo en cuenta la información aportada por el solicitante de la licencia ambiental, las actividades a desarrollar en el proceso de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, las condiciones ambientales del área donde se ejecutarán dichas actividades, la suficiencia para el requerimiento de recursos naturales o de servicios públicos necesarios para el desarrollo del proyecto, se determina que no se requiere la solicitud de permisos de

RESOLUCIÓN No. 02946

vertimientos por cuanto los residuos líquidos no son de interés sanitario para la Secretaría Distrital de Ambiente.

La disponibilidad del recurso hídrico requerido para la ejecución de las actividades propias del proyecto será aportada por la empresa de acueducto y alcantarillado de la ciudad y no requiere de la utilización de corrientes hídricas que exijan permiso de aprovechamiento de fuentes hídricas.

De acuerdo con las visitas realizadas a las instalaciones de la bodega de almacenamiento, donde se analizó el componente atmosférico y la incidencia de las actividades frente a la emisión de partículas a la atmósfera, se concluye que no se requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas, sin embargo, se deben realizar recomendaciones que permitan reducir la exposición a los olores que emanan las sustancias químicas almacenadas y el ruido que emiten los extractores instalados.

Al encontrarse la bodega dentro de un complejo industrial donde se desarrollan actividades de la misma naturaleza y no contar con avisos, se establece que no se requiere el trámite de publicidad exterior visual, sin embargo, se exigirá dicho trámite en caso de que se requiera instalar cualquier publicidad de acuerdo con lo establecido en la normatividad.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL PROPUESTOS POR EL SOLICITANTE:

- Programa Manejo de Suelos
- Programa de Manejo del recurso hídrico
- Programa de manejo del Recurso Aire
- Programa de Educación, Capacitación y Acompañamiento de Plaguicidas
- Programa de Información, Capacitación y Participación Comunitaria a la Comunidad aledaña al Proyecto
- Programa de Divulgación de Hojas de Seguridad.

LOS PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PROPUESTOS

Programa de manejo de residuos

Programa de manejo de fuentes de emisiones y ruido

Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al Proyecto

LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIAS Y SUPERVISION

RESOLUCIÓN No. 02946

GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS: *Contaminación suelo y Contaminación agua*

MEDIDAS:

Almacenar temporalmente por un máximo de dos meses en el centro de acopio de la compañía.

Disponer de manera adecuada con la empresa DESCONT que cuenta con la respectiva licencia ambiental para la correcta disposición de residuos peligrosos.

Disponer los residuos líquidos en envases o contenedores impermeables y disponerlos adecuadamente.

RUIDO: *Enfermedad laboral*

MEDIDAS:

Realizar un informe de ruido ambiental cada dos años en la bodega de almacenamiento de plaguicidas.

Capacitación anual con los 5 empleados involucrados en la bodega sujeta a licencia, en temas sobre los efectos físicos y psicológicos del ruido y la pérdida auditiva y la selección, uso y mantenimiento de los elementos de protección personal.

Solicitud formal a los transportadores para la minimización de ruido dentro de la compañía, para que de manera habitual procedan a apagar los vehículos al momento del cargue o descargue de producto

OLORES: *Inhalación de vapores nocivos, Exposición a sustancias nocivas, Malos olores.*

MEDIDAS:

Realizar monitoreo de organofosforados y vapores tóxicos (Benzeno, Tolueno y Xileno) cada dos años en la bodega de almacenamiento de tóxicos.

Capacitar a los empleados involucrados en el proyecto en temas de correcto uso y manipulación del producto y cargue y descargue normalizado.

RESOLUCIÓN No. 02946

Realizar mantenimiento semestral a las cabinas de extracción de aire de la bodega para asegurar un correcto funcionamiento.

Cambiar filtros de aire y carbón.

INCENDIOS: *Alteración del espacio de trabajo (daños en infraestructura), afectación a seres humanos afectados*

MEDIDAS:

Contar con un Plan de Emergencias y Contingencias actualizado y diseñado para la bodega de sustancias peligrosas (químicas).

Contar con la ayuda de terceros, tales como Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil para el apoyo en caso de un incendio que no pueda ser contenido a tiempo.

Poseer una brigada de emergencias interna capacitada y con las herramientas necesarias para actuar de manera inmediata ante una eventualidad como un incendio.

DERRAMES: *Contaminación agua, Contaminación suelo*

MEDIDAS:

Construir dos diques de contención dentro de la bodega con una capacidad mínima de 3 m³ en total, que permitan la contención de producto por motivo de un derrame accidental.

Capacitar al personal involucrado sobre manejo de derrames y correcta disposición de los residuos generados por la emergencia

PRODUCTOS NO CONFORMES O VENCIDOS: *Intoxicaciones en trabajadores*

MEDIDAS:

Al identificar la generación de producto vencido o no conforme, se coloca el mismo en una jaula de cuarentena (ubicada dentro de la bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas)

Hacer la devolución al cliente propietario de la mercancía

RESOLUCIÓN No. 02946
MEDIDAS DE CONTINGENCIA QUE DEBEN SER ADOPTADAS

Mantener de forma adecuada el sitio temporal de los residuos generados en la operación

Revisión periódica de los extractores generadores de ruido dentro de la bodega

JUSTIFICACION DE LA APROBACION DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO

Una vez analizados las fichas presentadas por el solicitante correspondiente a los programas del plan de manejo ambiental y teniendo en cuenta las características del proyecto a licenciar, se puede advertir que tienden a cumplir con las medidas de prevención, y mitigación de los posibles impactos que en un momento dado pudieran generarse en aplicación de las actividades del proceso de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, no obstante se deberán completar las fichas de los programas que no se incluyeron en el estudio.

El solicitante envía las fichas correspondientes al plan de seguimiento y monitoreo, las cuales no coinciden con los programas propuestos en el plan de manejo ambiental, por lo tanto, se deberán presentar de nuevo las fichas en cumplimiento de lo establecido en la metodología para la presentación de estudios ambientales, en ese sentido no se aprueba el plan de seguimiento y monitoreo presentado.

RESULTADOS DE LA EVALUACION

SUFICIENCIA DE INFORMACION PARA DECIDIR

*Que el solicitante mediante los radicados 2015ER87074, 2015ER211430 y 2016ER30854 de fechas 20/05/2015, 20/10/2015, 18/02/2016 respectivamente, además del 2017ER206134 del 18/10/2017, entregó los documentos correspondientes a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto **Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas***

Una vez analizada la información remitida mediante los radicados que comprenden los antecedentes relacionados en el expediente SDA – 07 – 2015 – 901, la Secretaría emitió el auto 0184 del 03 de octubre de 2016, por medio del cual se inicia el trámite de licenciamiento ambiental al proyecto presentado y sometió a evaluación la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, de acuerdo con lo establecido en el Manual para la Evaluación de Estudios Ambientales.

El Grupo técnico de la Dirección de Control Ambiental, realizó una evaluación preliminar aplicando la lista de chequeo establecida en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, la cual arrojó que se requería solicitar información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Página 52 de 67

RESOLUCIÓN No. 02946

Conforme a dicha evaluación la Dirección de Control Ambiental, convocó al representante legal de la empresa CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. CCL, a reunión de complementación de información conforme lo establece el artículo 25 del decreto 2041 de 2014 norma vigente para la solicitud del trámite ambiental.

En desarrollo de la reunión de la información realizada el 28 de julio del año 2017 y previo cumplimiento de los términos de ley, se suscribió el acta de complementación de información donde se incorporaron los requerimientos que deberían ser complementados, subsanados o aportados por el usuario.

El solicitante mediante radicado 2017ER206134 del 18/10/2017, presentó la información requerida mediante el acta suscrita el pasado 28 de julio de 2017.

Una vez evaluada la información faltante se concluyó que el usuario cumplió complementando, subsanando o aportando la información solicitada en los requerimientos.

Conforme a los resultados de las evaluaciones realizadas a los documentos entregados por el solicitante, se considera que existe suficiente información que permite tomar una decisión en el proceso de aprobación o negación de la licencia ambiental solicitada.

OBLIGACIONES IMPUESTAS AL SOLICITANTE UNA VEZ SE APRUEBE LA LICENCIA

1.-El solicitante deberá llevar un registro de los vehículos que transportan las sustancias químicas peligrosas y exigir que cumplan con lo establecido en el decreto 1609 de 2002 del Mintransporte, y deberá presentarlos en caso de que la autoridad ambiental lo requiera.

2.-El solicitante deberá enviar a la secretaría distrital de ambiente en el término de treinta días siguientes de otorgada la licencia las fichas correspondientes a los programas de Educación, Capacitación y Acompañamiento de Plaguicidas y Programa de Divulgación de Hojas de Seguridad, Igualmente deberá presentar los programas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional y el de mantenimiento de equipos; se deberá dar cumplimiento a lo establecido en todos los programas del plan de manejo ambiental propuesto.

3.- Se aprueba el almacenamiento de las sustancias químicas con carácter peligroso establecidas en el ítem. 3.6, las cuales se relacionan a continuación y la empresa no podrán almacenar sustancias químicas peligrosas diferentes a las solicitadas en este trámite de licenciamiento ambiental.

PRODUCTO	USO	PRODUCTO	USO
----------	-----	----------	-----



RESOLUCIÓN No. 02946

EFFIPRO	Antiparasitario	OREJERAS EXPERT	Insecticida para uso bovino
LEXAVET	Ectoparasiticida	PIPICAN	Controlar lugar donde el perro orina
PREVENTIC	Antiparasitario	PULVEX-CHAMPU DESODORANTE	Champú para perros
AQUA K-OTHRINE RV	Insecticida	PULVEX-CHAMPU DESODORANTE BAÑO SECO	Jabón desodorante y baño seco para mascotas (perros)
BLATTANEX CUC	Insecticida	TRIATOX	Garrapaticida para bovinos, sarnicida y piojicida para bovinos, ovinos y cerdos
BLATTANEX GEL	Insecticida	AQUA K-OTHRINE RV	Insecticida
DELTAGARD	Insecticida	BLATTANEX CUC	Insecticida
QUICK BAYT	Insecticida	BLATTANEX GEL	Insecticida
RACUMIN CEBO	Rodenticida	DELTAGARD	Insecticida
RACUMIN POLVO 6x1	Rodenticida	K-OBIOL EC275	Insecticida
RACUMIN POLVO 24x50	Rodenticida	K-OTHRINE EC25	Insecticida
RODILON BLOQUE	Rodenticida	K-OTHRINE SC50	Insecticida
RODILON DR	Rodenticida	PYBUTHRIN UL33	Insecticida
SOLFAC EC50 12X1L	Insecticida	QUICK BAYT	Insecticida
SOLFAC EC50 240X30ML	Insecticida	RACUMIN CEBO	Rodenticida
SOLFAC WP 10	Insecticida	RACUMIN POLVO 6x1	Rodenticida
STARYCIFDE SC	Insecticida	RACUMIN POLVO 24x50	Rodenticida
TOPLINE ALLIANCE /ECTOLINE	Insecticida	RODILON BLOQUE	Rodenticida
AMITRAZ 3% PET	Ectoparasiticida	RODILON DR	Rodenticida
CERTIFECT	Medicina veterinaria	SOLFAC EC50 12X1L	Insecticida
CIPERMETRINA	Garrapaticida y mosquicida	SOLFAC EC50 240X30ML	Insecticida
CREOVET	Desinfectante doméstico	SOLFAC WP 10	Insecticida
DRAVAFOS	Control de garrapatas, piojos y moscas en bovinos	STARYCIFDE SC	Insecticida
FRONTLINE SPRAY	Control de garrapatas y pulgas en mascotas	MERLIN 75 WC	Herbicida
FRONTLINE TOP SPOT	Control de garrapatas y pulgas en mascotas	COLLAR SCALIBOR (DELTAMETRIN)	Antiparasitario
GUSANEX	Tratamiento de miasis cutáneas	CREOLINA AHORRE	Desinfectante
JABON PASTA FRISKY	En perros como insecticida	CREOLINA GOLD	Desinfectante
PAREX	Control de garrapatas en bovinos	ESPECIFICO	Desinfectante
ACTIVYL	Insecticida	GARAFOS	Control de garrapatas en bovinos

RESOLUCIÓN No. 02946

4.- *El solicitante deber avisar a la autoridad ambiental en el término de tres días cualquier eventualidad que se presente frente al almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas y llevar un registro de las mismas, así como de las medidas tomadas para subsanar la eventualidad.*

5.- *El solicitante deberá cumplir con las condiciones establecidas para la actividad de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas relacionadas en el estudio de impacto ambiental e informar las actividades desarrolladas.*

6.- *El solicitante deberá velar porque las condiciones del componente atmosférico en lo relativo a la emisión de olores sea controlado para evitar afectaciones al personal que laboran en la bodega, para lo cual deberá presentar cada seis meses un informe sobre la situación.*

7.- *El solicitante deberá informar a la autoridad ambiental cada tres meses, sobre la gestión externa realizada frente a los residuos peligrosos producto del ejercicio de la actividad que se pretende licenciar anexando los soportes respectivos (actas de entrega, reportes, certificados de disposición final, etc.)*

8.- *El solicitante deberá dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la licencia, presentar ante la autoridad ambiental el plan de seguimiento y monitoreo ambiental para todos los programas del plan de manejo ambiental propuesto, conforme a las fichas establecidas en la metodología general para la presentación de estudios ambientales, de manera que se realice una evaluación de las actividades relacionadas en el PMA.*

9.- *El solicitante deberá dar cumplimiento a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICAs, los cuales deberá presentar en cada anualidad. - estos informes deberán contener por lo menos los formatos ICA 0, ICA1a, ICA 2h, ICA 3a e ICA 5a, establecidos en el manual para seguimiento ambiental de proyectos expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

10.- *El solicitante deberá dentro de los treinta días de otorgada la licencia presentar a la autoridad ambiental el plan de contingencia específico para el proyecto de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas y dar cumplimiento a las actividades de contingencia que se propongan.*

11.- *El solicitante deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, en lo frente al manejo de los residuos y sustancias con carácter peligrosas*

12.- *En caso de que, en la etapa de ejecución de las actividades, se presentes efectos ambientales no establecidos en la evaluación ambiental y en el plan de manejo, la empresa deberá avisar en el término de una semana a la autoridad ambiental para que se adopten las medidas tendientes a mitigar o compensar los impactos presentados.*

RESOLUCIÓN No. 02946

13.- Cuando la empresa pretenda ejecutar la etapa de cierre, clausura o desmantelamiento del proyecto, deberá avisar a la autoridad ambiental mínimo con tres meses de anticipación, con el fin de verificar que se ejecuten las actividades establecidos en el plan de abandono propuesto.

14.- La licencia no exime al solicitante de solicitar a las otras autoridades los permisos o autorizaciones que requiera el desarrollo de la actividad.

15.- La empresa deberá reportar cada tres meses la gestión de los vertimientos con características no domésticas provenientes del lavado de vehículos, además de anexar la certificación expedida por el gestor externo contratado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que como se estableció anteriormente, el presente proyecto es de aquellos que requieren de la obtención previa de licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10, del artículo 2.2.2.3.2.3.

Que una vez analizado jurídicamente el Concepto Técnico 14503 del 13 de noviembre de 2018, en el cual se evaluó la viabilidad o no de otorgar licencia ambiental para el proyecto “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, en el predio de la Avenida Calle 22 No. 68B – 75 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, es necesario señalar que el citado concepto concluye que es viable otorgar el instrumento de manejo ambiental solicitado por la sociedad CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA – CCL S.A., con NIT 830.060.136 – 0.

Que se verificó por parte de este Despacho, que se encuentran reunidos los elementos de orden jurídico al darse cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015, que establece los requisitos que se deben presentar con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y los anexos que se deben allegar a la solicitud de la Licencia Ambiental.

Que así mismo, el titular de la licencia ambiental, queda condicionado a complementar el EIA aceptado, y a dar cumplimiento a las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo, así como al cumplimiento de la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 02946

Que finalmente, es necesario requerir al beneficiario del instrumento de manejo ambiental, para que cumpla con unos requerimientos, previo al inicio de actividades, los cuales se establecerán en la parte resolutive del presente acto.

De los permisos, autorizaciones y/o concesiones, para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

El Decreto Ley 2811 de 1974, respecto al uso de recursos naturales renovables establece entre otros los siguientes principios:

“...Artículo 9º.-El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;

(...)

c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;

d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;

e.- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público.”

El artículo 2.2.2.3.1.3., Concepto y Alcance de la Licencia Ambiental, del Decreto 1076 de 2015, dispone que la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el

RESOLUCIÓN No. 02946

desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad, y ésta deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad.

Que de acuerdo con lo expuesto en el EIA, la información complementaria allegada y la evaluación realizada por esta Secretaría, se concluye que el proyecto no requiere de permisos, autorizaciones o concesiones para el aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables.

Que la sociedad CORPORACIÓN LOGÍSTICA COLOMBIANA – Regional Distrito Capital, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.3.7., del Decreto 1076 de 2015, el cual establece las obligaciones de los receptores de residuos peligrosos, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del receptor. *Las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:*

- a) Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar;*
- b) Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar;*
- c) Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente;*
- d) Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes;*
- e) Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos;*
- f) Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar;*

RESOLUCIÓN No. 02946

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

h) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

Así mismo será responsable en los términos del artículo 2.2.6.1.3.8., del citado decreto el cual dispone:

Artículo 2.2.6.1.3.8. Responsabilidad del Receptor. El receptor del residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo

Parágrafo 1°. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento y/o disposición final del residuo o desecho peligroso, el receptor es solidariamente responsable con el generador.

Parágrafo 2°. La responsabilidad de que trata este artículo incluye el monitoreo, el diagnóstico y remediación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas en caso de que se presente contaminación por estos residuos.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

RESOLUCIÓN No. 02946

“Artículo 55°.- De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”

Que en relación con la competencia de esta Entidad, se debe indicar que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto No. 364 del 26 de agosto de 2013, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 13 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

- 13. Expedir los actos administrativos decidan de fondo los procesos de Licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, Planes de Remediación de Suelos Contaminados y otros instrumentos de control y manejo ambiental, de competencia del Despacho de la Secretaria Distrital de Ambiente.*

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”, con NIT. 830.060.136-0, para

Página 60 de 67

RESOLUCIÓN No. 02946

el proyecto de BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, en el predio de la Avenida Calle 22 No. 68B – 75 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo, autoriza el almacenamiento temporal únicamente de los residuos peligrosos que se enlistan a continuación:

PRODUCTO	USO	PRODUCTO	USO
EFFIPRO	Antiparasitario	OREJERAS EXPERT	Insecticida para uso bovino
LEXAVET	Ectoparasitocida	PIPICAN	Controlar lugar donde el perro orina
PREVENTIC	Antiparasitario	PULVEX-CHAMPU DESODORANTE	Champú para perros
AQUA K-OTHRINE RV	Insecticida	PULVEX-CHAMPU DESODORANTE BAÑO SECO	Jabón desodorante y baño seco para mascotas (perros)
BLATTANEX CUC	Insecticida	TRIATOX	Garrapaticida para bovinos, sarnicida y piojicida para bovinos, ovinos y cerdos
BLATTANEX GEL	Insecticida	AQUA K-OTHRINE RV	Insecticida
DELTAGARD	Insecticida	BLATTANEX CUC	Insecticida
QUICK BAYT	Insecticida	BLATTANEX GEL	Insecticida
RACUMIN CEBO	Rodenticida	DELTAGARD	Insecticida
RACUMIN POLVO 6x1	Rodenticida	K-OBIOL EC275	Insecticida
RACUMIN POLVO 24x50	Rodenticida	K-OTHRINE EC25	Insecticida
RODILON BLOQUE	Rodenticida	K-OTHRINE SC50	Insecticida
RODILON DR	Rodenticida	PYBUTHRIN UL33	Insecticida
SOLFAC EC50 12X1L	Insecticida	QUICK BAYT	Insecticida
SOLFAC EC50 240X30ML	Insecticida	RACUMIN CEBO	Rodenticida
SOLFAC WP 10	Insecticida	RACUMIN POLVO 6x1	Rodenticida
STARYCIFDE SC	Insecticida	RACUMIN POLVO 24x50	Rodenticida
TOPLINE ALLIANCE /ECTOLINE	Insecticida	RODILON BLOQUE	Rodenticida
AMITRAZ 3% PET	Ectoparasitocida	RODILON DR	Rodenticida
CERTIFECT	Medicina veterinaria	SOLFAC EC50 12X1L	Insecticida
CIPERMETRINA	Garrapaticida y mosquicida	SOLFAC EC50 240X30ML	Insecticida
CREOVET	Desinfectante doméstico	SOLFAC WP 10	Insecticida
DRAVAFOS	Control de garrapatas, piojos y moscas en bovinos	STARYCIFDE SC	Insecticida
FRONTLINE SPRAY	Control de garrapatas y pulgas en mascotas	MERLIN 75 WC	Herbicida

RESOLUCIÓN No. 02946

FRONTLINE TOP SPOT	Control de garrapatas y pulgas en mascotas	COLLAR SCALIBOR (DELTAMETRIN)	Antiparasitario
GUSANEX	Tratamiento de miasis cutáneas	CREOLINA AHORRE	Desinfectante
JABON FRISKY PASTA	En perros como insecticida	CREOLINA GOLD	Desinfectante
PAREX	Control de garrapatas en bovinos	ESPECIFICO	Desinfectante
ACTIVYL	Insecticida	GARAFOS	Control de garrapatas en bovinos

PARÁGRAFO PRIMERO. La sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”, no podrá almacenar y/o aprovechar residuos peligrosos diferentes a los indicados en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el almacenamiento de cualquier otro residuo peligroso, se deberá tramitar y obtener modificación de la presente Licencia Ambiental en términos de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo impone al beneficiario de la misma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, en el Plan de Manejo Ambiental, la normatividad ambiental vigente, así como las obligaciones que se establecen a continuación:

1. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental, con una periodicidad anual, contada a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los cuales deberán incluir además de las evidencias del cumplimiento a lo descrito en el EIA y sus complementos y el PMA.

El Informe de Cumplimiento Ambiental deberá ser presentado de acuerdo con las características de forma y contenido establecidas en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos de (2002), expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la norma que lo sustituya.

En cuanto a los formatos de cumplimiento ambiental que se deben incluir, diligenciar y presentar en el (ICA) como mínimo lo siguiente:

Código del Formato de ICA	Nombre del Formato	Número de la página de referencia en el (MSAP)*
Formato ICA - 0	Estructura del Plan de Manejo Ambiental	135

Página 62 de 67

RESOLUCIÓN No. 02946

Código del Formato de ICA	Nombre del Formato	Número de la página de referencia en el (MSAP)*
Formato ICA – 1a	Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental	136
Formato ICA – 2 h	Estado del manejo y disposición de residuos sólidos	145
Formato ICA – 3 a	Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos	147
Formato ICA – 5	Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización	151

* **Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, MADS 2002.**

1. Deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.7.8.2.2 Obligaciones del destinatario de la carga de la **sección 8 del Capítulo 7 del Decreto 1079 del 26/05/2015 (Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera)**. Para efectos de seguimiento, deberá implementar y diligenciar un formato en el cual se verifique el cumplimiento de lo establecido en dicho Decreto.
2. En caso de presentarse eventualidades o contingencias, la sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”, deberá dar aviso a la Autoridad ambiental en el término de tres días calendario, adicionalmente deberá diligenciar un registro de los mismos, así como de las medidas tomadas para subsanar la eventualidad.
3. La sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.” deberá cumplir con las condiciones establecidas para el proceso de recepción, almacenamiento temporal de residuos peligrosos consignadas en el estudio de impacto ambiental e informar las actividades desarrolladas en los informes de cumplimiento ambiental.
4. La sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.” deberá velar porque las condiciones del componente atmosférico en lo relativo a la emisión de olores sea controlado para evitar afectaciones al personal que laboran en la bodega, para lo cual deberá presentar cada seis meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe sobre la situación.
5. La sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.” deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos

RESOLUCIÓN No. 02946

2.2.6.1.3.1, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.7, 2.2.6.1.3.8, 2.2.6.1.3.9, en lo concerniente a las obligaciones del generador, responsabilidad del generador, obligaciones del Gestor o receptor, responsabilidad del Gestor o receptor, de la responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios, de residuos peligrosos establecidos en el Decreto 1076 del 2015.

6. El usuario deberá mantener actualizada la información sobre el gestor externo de los residuos peligrosos, el cual deberá mantener vigente la licencia ambiental.
7. Informar a la autoridad ambiental cada tres meses, sobre la gestión externa realizada frente a los residuos peligrosos producto del ejercicio de la actividad que se pretende licenciar anexando los soportes respectivos (actas de entrega, reportes, certificados de disposición final, etc.)

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”, deberá allegar a esta secretaría la siguiente información en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y previo al inicio de actividades:

1. Las fichas correspondientes a los programas de Educación, Capacitación y Acompañamiento de Plaguicidas y Programa de Divulgación de Hojas de Seguridad, Igualmente deberá presentar los programas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional y el de mantenimiento de equipos; se deberá dar cumplimiento a lo establecido en todos los programas del plan de manejo ambiental propuesto.
2. El plan de seguimiento y monitoreo ambiental para todos los programas del plan de manejo ambiental propuesto, conforme a las fichas establecidas en la metodología general para la presentación de estudios ambientales, de manera que se realice una evaluación de las actividades relacionadas en el PMA.
3. El plan de contingencia específico para el proyecto de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas y dar cumplimiento a las actividades de contingencia que se propongan.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”, deberá dar cumplimiento a los programas y fichas

RESOLUCIÓN No. 02946

de manejo presentadas en el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto licenciado mediante el prese acto administrativo que se presentan a continuación:

- Programa Manejo de Suelos
- Programa de Manejo del recurso hídrico
- Programa de manejo del Recurso Aire
- Programa de Educación, Capacitación y Acompañamiento de Plaguicidas
- Programa de Información, Capacitación y Participación Comunitaria a la Comunidad aledaña al Proyecto
- Programa de Divulgación de Hojas de Seguridad.

ARTÍCULO SEXTO. La sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”, deberá dar cumplimiento y aplicar las siguientes medidas de contingencia y supervisión para el proyecto licenciado mediante el prese acto administrativo que se presentan a continuación:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Hace partir integral de la presente resolución el concepto técnico 14503 del 13 de noviembre de 2018, el cual obra en el expediente SDA-07-2016-901.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de estas dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de conformidad con la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO. El beneficiario titular de la presente Licencia Ambiental será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas y/o empleados a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

RESOLUCIÓN No. 02946

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá informar a los contratistas y/o empleados sobre el contenido de los planes y programas de manejo ambiental de cada una de las actividades que se desarrollarán durante el proyecto y del obligatorio cumplimiento de todo lo allí señalado, así como también de las disposiciones particulares o requerimientos contenidos en esta Resolución, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad vigente y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

En cumplimiento del presente requerimiento se deberán presentar copias de las actas de entrega de la información al personal correspondiente en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta Resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente Resolución. Cualquier cambio en las condiciones de la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informado a esta Autoridad para su evaluación y aprobación en cumplimiento de lo establecido al respecto en el Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto que se autoriza en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso que la sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”, en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no haya dado inicio al proyecto licenciado, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7, del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”, en la Av. Calle 22 N° 68B – 75 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de Fontibon y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios

RESOLUCIÓN No. 02946

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante esta Autoridad por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de octubre del 2019



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	29/11/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	---------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/10/2019
------------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/10/2019
------------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Expediente SDA-07-2016-901